

3
28

877108



UDEC

UNIVERSIDAD EMILIO CARDENAS S. C.

ESCUELA DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**"EL IMPUESTO AL ACTIVO, MODIFICACIONES Y
ELEMENTOS PARA SU DETERMINACION"**

SEMINARIO DE INVESTIGACION

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

CRISTINA JUAREZ MEJIA

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

1993

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE.

Página.

INTRODUCCION.....1

CAPITULO I.

ANTECEDENTES Y ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS.

1.1 Antecedentes.....4

1.2 Concepto y elementos de los impuestos.....13

1.3 Objetivos de la recaudación de los impuestos.20

1.4 Ley que da origen a los Impuestos.....24

1.5 Principales características de los impuestos.26

1.6 Jerarquía de aplicación de las leyes tributarias.....26

1.7 Las principales oficinas que intervienen en la actividad tributaria.....27

1.8 Los organismos fiscales autónomos.....33

CAPITULO II.

EL ORIGEN Y LAS MODIFICACIONES MAS IMPORTANTES QUE HA TENIDO LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

2.1 Origen del Impuesto al Activo.....36

2.2 Modificaciones de la Ley en 1990.....37

2.3 Modificaciones de la Ley en 1991.....47

2.4 Modificaciones de la Ley en 1992.....52

2.5 Elementos del Impuesto al Activo.....59

2.5.1 Los sujetos.....60

2.5.2 El objeto.....	61
2.5.3 La base.....	62
2.6 Exceptuados de pagar este impuesto.....	64

CAPITULO III.

CONCEPTOS BASES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO, FORMAS DE OBTENER LOS PROMEDIOS E IMPUESTO ANUAL CAUSADO.

3.1 Activos financieros.....	67
3.2 Activos fijos.....	73
3.2.1 Terrenos.....	75
3.2.2 Edificios.....	77
3.2.3 Otros activos fijos.....	77
3.3 La depreciación.....	79
3.4 Cálculo de los promedios de activos fijos de una empresa	83
3.5 Gastos y cargos diferidos.....	90
3.6 Inventarios.....	91
3.7 Deducciones autorizadas.....	95
3.8 Opción de la determinación del impuesto al activo con datos del penúltimo ejercicio inmediato anterior.....	97
3.9 Pagos provisionales.....	98
3.9.1 Según artículo 7º.....	98
3.9.2 Según artículo 7º A.....	102

3.10 Determinación de ajustes.....	104
3.11 Declaración del ejercicio.....	106
3.12 Acreditamiento contra el ISR del ejercicio..	107

CAPITULO IV.

DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO ANUAL Y PAGOS PROVISIONALES DE UNA ESCUELA DE NATACION.

4.1 Datos generales de la empresa.....	110
4.1.1 Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 1991.....	112
4.1.2 Estado de resultados por el período comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 1991.....	114
4.2 Determinación del impuesto al activo por el período de enero a diciembre de 1991.....	115
4.2.1 Promedio de activos financieros.....	116
4.2.1.1 Bancos.....	116
4.2.1.2 Clientes.....	119
4.2.1.3 Deudores diversos.....	120
4.2.2 Promedio de activos fijos, cargos, gastos diferidos y terrenos.....	121
4.2.2.1 Relación de activos fijos.....	123
4.2.2.2 Determinación del saldo actualizado por deducir al inicio del ejercicio.....	124

	Página.
4.2.2.3 Determinación de los factores de actualización.....	125
4.2.2.4 Deducción para efectos del impuesto al activo.....	126
4.2.3 Promedio de deducciones.....	127
4.2.3.1 Proveedores.....	127
4.2.3.2 Acreedores diversos.....	128
4.3 Determinación de los pagos provisionales de 1992.....	129
4.3.1 Pagos provisionales de enero y febrero	129
4.3.2 Pagos provisionales de marzo a diciembre	129
4.4 Aplicación de la opción del artículo 7 ^o A....	130
4.5 Aplicación de la opción del artículo 7 ^o B....	131
Conclusión.....	134
Bibliografía.....	136

INTRODUCCION.

El producto de la recaudación de los impuestos lo utiliza el Estado en el pago de los gastos públicos, aunque existen tantos impuestos, muchas veces lo que se recauda no es suficiente. Una de las razones es que los contribuyentes omiten el pago de sus impuestos, entonces el Estado se ve afectado y tiene que tomar algunas medidas para poder allegarse de los recursos necesarios.

En México un gran porcentaje de los contribuyentes, se calcula que más del 70 % presentaban sus declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en ceros o con pérdida fiscal para no tener que pagar Impuesto Sobre la Renta. Es por eso que las autoridades fiscales pensaron en crear un impuesto que funcionara como complemento del Impuesto Sobre la Renta , y que aquellos contribuyentes que no hicieran pagos por este concepto entonces pagaran un impuesto mínimo al cual denominó Impuesto al Activo de las Empresas (I.A.E.). Es así como el Estado encuentra otra posibi-

lidad de percibir más ingresos y obligar a aquellas personas que no hacen el pago del Impuesto Sobre la Renta a hacer una aportación mínima.

El objetivo principal de la Ley del Impuesto al Activo es :

- Recaudar más ingresos para la realización de las actividades del Estado. Esto es , si una persona física o moral sujeto del Impuesto Sobre la Renta tuviera una pérdida no haría el pago de I.S.R., pero al surgir el Impuesto al Activo (I.A.) aunque tenga pérdida deberá pagar el Impuesto al Activo que le corresponda.

Este nuevo impuesto para los contribuyentes mexicanos y algunos extranjeros, grava los promedios de los activos de las empresas aunque no es directamente sobre el total, sino que se les disminuye el valor promedio de algunos pasivos según como lo establece la ley, y la diferencia o el valor neto es lo que tomamos como base para aplicar el 2 % .

El Impuesto al Activo existe aproximadamente en 13 países del mundo.

Muchas personas se preguntan que en base a que se implemento el 2 % como tasa de este impuesto, la razón que se ha dado es que en términos reales los activos de las empresas deben tener un rendimiento mínimo promedio del 5.72 % al cual aplicandole la tasa general del Impuesto Sobre la Renta del 35 % , arroja el 2 % a que se refiere la ley.

En este trabajo presento las modificaciones que ha tenido la ley del Impuesto al Activo desde que entro en vigor hasta 1992, así como los conceptos que necesitamos comprender para la determinación de los promedios para la obtención de la base del impuesto anual , pagos provisionales, combinando la teoría con casos prácticos que permitan una mayor comprensión esperando que sea útil para las personas interesadas en el tema.

CAPITULO I.

ANTECEDENTES Y ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS.

1.1 ANTECEDENTES.

Desde las épocas más remotas de la humanidad , el hombre tuvo la necesidad de vivir en grupo , para poder realizar las actividades para subsistir fué necesario distribuirse el trabajo. En un principio la preocupación era la alimentación, tener abrigo y donde poder descansar. Conforme la humanidad fué evolucionando los intereses fueron cambiando , así como las formas de organización de estos grupos, dándose el dominio de los fuertes sobre los débiles.

Las personas que logran tener dominio sobre otras van logrando cierta autoridad y se organizan para imponer reglas, es así como poco a poco el hombre tiene que estructurar estos grupos y buscar la manera de satisfacer las necesidades colectivas que surgen.

Al conjunto de humanos que vive en una área determinada lo llamamos sociedad y es necesario que estemos conscientes de que tanto en un grupo pequeño de habitantes como en uno grande existen necesidades de servicios tales como calles, escuelas, transportes, comunicaciones, vigilancia, de acuerdo al tamaño de cada grupo. A esta sociedad la dirige el Estado que es aquél

que va a encargarse de proporcionar los elementos necesarios y que los obtendrá a través de la colaboración de la población, gravando de alguna manera el producto de su actividad , a esto le llamamos impuesto.

Podemos decir que el Estado es el organismo que a través de ciertas oficinas se encarga de recaudar los impuestos que estima necesarios para la satisfacción de las necesidades de su población.

Los impuestos existen hace mucho tiempo podemos decir que son casi tan viejos como la humanidad. Anteriormente los impuestos se pagaban de dos maneras :

1) Con prestaciones personales, es decir, con trabajo físico.

2) Con efectivo o con especie .

" En un principio no existían las tasas de impuestos sino que se pagaban a capricho de los soberanos. Con el tiempo surgieron leyes que fueron reglamentando los actos o actividades y las tasas sobre las cuales se tiene que hacer el pago.

Las primeras leyes tributarias auténticas surgieron en Egipto, China en el territorio del Eufrates (Mesopotamia) hace 5.000 años aproximadamente, existen textos en escritura cuneiforme en los que dicen que se puede amar a un rey pero no a un

recaudador de impuestos.

Una de las formas más antiguas de pagar tributo es la prestación personal, la cual consiste en pagar con trabajo físico, que en Europa se realizó en el siglo pasado. La construcción de la pirámide del rey Keops (2,500 A.C.) tardó 20 años en que la trabajaran arduamente 100,000 personas como pago de impuesto.

Por la inscripción en una tumba de Sakkara (2,300 A.C.) se tenía que pagar el impuesto correspondiente calculado sobre animales, frutos y propiedades.

Durante la declaración ante los recaudadores de impuestos se tenían que hincar y dar gracias. Lo que se les daba en el antiguo Egipto como recibo de los impuestos pagados eran piezas de cerámica.

Los impuestos internacionales en la antigüedad se consideraban como un símbolo de dominio de los pueblos vencedores sobre los vencidos.

Los grandes babilónicos y asirios rara vez olvidaban tras victoriosas campañas militares, levantar monumentos en los que quedaban inscripciones indicando que los vencidos debían pagar fuertes tributos y prestaciones. Cuando algún pueblo no pagaba tributo era por que a los pueblos que habían vencido en alguna batalla pagaban por ellos, es por esto que se les hacía más

duro por que el pago era doble.

Se llamo arrendatarios a todos aquellos que estaban obligados al pago de impuestos, quienes tenían que pagar anualmente. Los arrendadores y recaudadores de impuestos eran odiados como se odio a los verdugos en la Edad Media.

Augusto decreto un impuesto del 1 % que llamo Centesimo.

Varias personalidades de la antigüedad tuvieron que ver con los impuestos. Confucio en el año 532 A.C. inspector de Hacienda del principe Dschaw en el Estado de Lu : Lao Tse el otro oráculo de la antigua China, afirmaba que el pueblo no se podía dirigir por que estaba oprimido a causa de los impuestos.

En el antiguo México recibían como tributo de todo tipo de objetos, armas, trajes, plumas de aves raras y adornos con los que se premiaba a los guerreros, estos tributos constituían la Hacienda Pública y se daban para la sustentación del gobierno y para las guerras ordinarias, de ellos se tomaba la remuneración para dignatarios, jueces, para los principales jefes guerreros y para provisión de campañas.

El Cihuaotl, tenía la dirección de Hacienda Pública y cuidaba la distribución y buen empleo de lo

recaudado. Esta autoridad y el que no se quedara al arbitrio del rey el manejo de los caudales de la nación acusan un gran progreso administrativo. Los tributos que se obtenían al año eran grandes cantidades de todos los artefactos y productos del territorio conquistado que se recaudaban cada ochenta días. Aquí existieron tres maneras de organización tributaria :

- La de los pueblos que se daban la paz llevaban su autonomía, aportaban lo que consideraban oportuno.

- La de los pueblos en que se imponían recaudadores y conservaban completa independencia en su propio régimen.

- La organización tributaria de los que recibían por nombramiento de quien los había conquistado.

A los Aztecas no sólo se les tenía que entregar cigarros, águilas, serpientes sino anualmente cierto número de mancebos a los que por motivos religiosos se les extraía el corazón. Para el cobro de sus impuestos llevaban una vara en la mano y un abanico en la otra como credencial.

La tribu de los Incas del Perú estaba mejor organizada, nadie poseía nada, lo que trabajaban sus manos pertenecía al rey que les daba lo que necesitaban

para sobrevivir. Las cuentas se hacían por medio de Qui-
pos que eran cuerdas anudadas y que tenían un color
para cada impuesto y un nudo diferente para cada valor
de los impuestos. Eran tan variados que había que
consultar a los Quipos Camayos que se consideran como
los primeros asesores fiscales.

El sistema tributario que existía en la Edad Media
era anárquico e injusto, llegando a ser inhumano.

En la Edad Media los vasallos y siervos tenían
obligaciones :

- Prestar servicios personales como el servicio
militar que consistía en tener que acompañar al señor a
la guerra (originalmente), después se disminuyó y
sólo lo acompañaban a los límites de determinada región
poco lejana y por cuarenta días.

- Otra manera era la de cuidar el castillo del
señor, dar posada y atender visitas en su casa,
esto se fue haciendo menor hasta limitar el número de
visitantes y un número de veces al año. También asis-
tían a las audiencias y daban consejos en sus nego-
cios a los patrones.

- Cultivar las tierras del señor feudal dentro
de ciertos días de la semana, para estos servicios se
establecía si los siervos debían concurrir solos o con

animales. Las tasas de rescate eran cantidades que se pagaban a cambio de la supresión de determinadas prestaciones de servicios personales o en especie, es decir dar algo de sus productos de la tierra.

El impuesto de la talla era pagado en dinero o en especie por cada familia de campesinos. Esto se pagaba una o varias veces al año y se le llamo talla por que se tallaba con un cuchillo en un pedazo de madera. La talla se convirtio en un impuesto sobre la propiedad inmueble conservandose hasta la Revolución Francesa. Se establecia una base fija se renovaba cada treinta años y se clasificaba según su fertilidad. Cada quien sabia lo que tenia que pagar, en el caso de no estar de acuerdo tenia derecho a pedir la comparaci3n con los vecinos.

Otro impuesto que también era en especie, y se llamaba de la mano muerta: en el que el señor feudal tenia todo el derecho de apropiarse de los bienes de los siervos o vasallos cuando se morian sin dejar hijos o intestados.

Derecho a relieve. En caso de que los colaterales no tuvieran derecho a heredar y el señor feudal lo autorizaba, en pago tenian que aportar algo de lo que habian recibido. Cuando algún extranjero moria el señor

feudal se adueñaba de sus cosas.

En el impuesto del Diezmo, el contribuyente pagaba al señor feudal la décima parte de todos sus productos.

El villano o siervo pagaba el impuesto del peaje por transitar por determinados caminos o puentes. A esos derechos se les llamo Pontazgo (puente) y también gravaban el tránsito de la mercancía y no los dejaban pasar hasta que lo pagaran.

Los señores feudales nombraban representantes para la recaudación. Cuando alguien no pagaba el impuesto al que estuviera obligado lo metían a una torre que funcionaba como prisión.

A la Edad Media de Europa le correspondió la época colonial de nuestro país. Los tributos empobrecieron a la Nueva España y fueron un obstáculo para su desarrollo. La Nueva España sólo podía comerciar con la metrópoli siendo un comercio cerrado.

El impuesto de Avería es en el que tenían que pagar los dueños de las mercaderías y estaba destinado para los gastos de los barcos reales que salían de Veracruz a España. Este impuesto alcanzaba el 4 % y se dejó de pagar a mediados del siglo XVIII.

EL impuesto de la lotería surge en 1679 con una tasa del 14 % sobre la venta total." (1)

Como podemos observar, en todo el mundo y desde las épocas más antiguas de cada continente, los impuestos han acompañado al hombre, es difícil incluir todos los impuestos que han existido en cada región. Para poder tener una idea de la razón de estos, considere sólo algunos, que son los que marcan la pauta de la época de pago de los tributos. Los impuestos han ido gravando diferentes objetos pero considero que el fin de la recaudación siempre ha sido el mismo, para poder realizar la actividad financiera del Estado.

Esta actividad financiera de la que hablo consiste en la estimación, la recaudación de los impuestos y la distribución en las necesidades públicas como la salud, educación, realización de obras en general, pago de la deuda y de cualquier manera tratar de tener los recursos para lograr el desarrollo del país.

(1) FLORES ZAVALA, Ernesto. ELEMENTOS DE FINANZAS PUBLICAS MEXICANAS, Editorial Porrúa S.A., Méx ; 1984, (p.27, 53)

1.2 CONCEPTO Y ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS.

Las definiciones de impuestos son tan variadas como los mismos que han existido desde hace muchos años sus características son las siguientes :

Aportaciones en valores monetarios.

Aportaciones de pago obligatorio.

El pago de estas aportaciones esta sujeto a disposiciones legales.

Se convierten en exigibles en el momento que nacen.

Yo defino a los impuestos como las aportaciones en dinero o especie que los residentes en territorio nacional o extranjeros que se conviertan en contribuyentes, debido a las situaciones que mencione la ley, deben dar al Estado obligatoriamente, a través de las oficinas encargadas de la recaudación con un periodo limite de pago.

El Código Fiscal de la Federación (C.F.F.) en su artículo 9º fracciones I y II nos define a los residentes en territorio nacional de la siguiente manera:

Se consideran residentes en territorio nacional:

I. A las siguientes personas físicas:

A) Las que hayan establecido su casa habitación en México , salvo que en el año calendario permanezcan

en otro país por más de 183 días naturales consecutivos o no y acrediten haber adquirido la residencia para efectos fiscales en ese otro país.

B) Las de nacionalidad mexicana que sean funcionarios del Estado o trabajadores del mismo, aun cuando por el carácter de sus funciones permanezcan en el extranjero, por un plazo mayor al señalado en el inciso anterior de esta fracción .

II. A las personas morales que hayan establecido en México la administración principal del negocio.

Salvo prueba de lo contrario , se presume que las personas físicas o morales , de nacionalidad mexicana , son residentes en territorio nacional.

Tratándose de personas físicas, la residencia en el extranjero se acreditará ante la autoridad fiscal, mediante constancia expedida por las autoridades competentes al Estado del cual son residentes.

El Estado percibe 2 tipos de ingresos :

- Ingresos ordinarios : Son los impuestos , aportaciones en dinero o especie que fija la ley con carácter general obligatorio a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público.

- Ingresos extraordinarios : Son los ingresos que percibe la Federación por actividades que no correspon-

dan al desarrollo de sus funciones propias del derecho público o por la explotación de sus bienes patrimoniales, y demás ingresos de derecho público no clasificados como impuestos.

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 2º fracción I define a los impuestos como las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, o derechos.

En la relación tributaria intervienen dos sujetos:

- El sujeto activo : Es aquél que exige el pago de los impuestos al sujeto pasivo con algunas consideraciones.

En la organización del Estado mexicano se considera a la Federación , las Entidades locales (D.F. y Estados) , y los Municipios como sujetos activos.

El Municipio no puede fijar impuestos municipales puesto que su actividad sólo consiste en recaudarlos así lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115º en su fracción IV :

Los Municipios administrarán libremente su hacien-

da la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan , así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor , y en todo caso :

A) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles . Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

El Sujeto Pasivo : es todo contribuyente mexicano o extranjero que esté obligado al pago de un impuesto. La obligación del pago de un impuesto surge en el momento de que el sujeto pasivo realiza el supuesto jurídico o cumple con las características de alguna de las leyes convirtiéndose en causante o contribuyente. Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir a los gastos públicos conforme a las leyes tributarias.

El Sujeto pasivo tiene dos obligaciones:

- La principal : Que consiste en el pago de los

impuestos a que se encuentre obligado.

- La secundaria que a su vez esta dividida en tres:

DE HACER : Consiste en la obligación que tiene el contribuyente de presentar sus avisos de iniciación de operaciones y modificaciones de actividad, pago de declaraciones, llevar al día los libros como lo establece el artículo 31 o del Código Fiscal de la Federación en sus párrafos tercero y cuarto.

Tercer párrafo:

Regulación de la obligación de presentar declaración. Los contribuyentes que tengan obligación de presentar declaraciones periódicas de conformidad con las leyes fiscales respectivas, continuarán haciéndolo en tanto no presenten los avisos que correspondan para efectos del registro federal de contribuyentes. Tratándose de las declaraciones de pago provisional, los contribuyentes deberán presentar dichas declaraciones siempre que haya cantidad a pagar o saldo a favor, así como la primera declaración sin pago. Cuando se presente una declaración de pago provisional sin impuesto a cargo, se presumirá que no existe impuesto a pagar en las declaraciones de pago provisional posteriores que no sean presentadas.

Los representantes, sea cual fuere el nombre con que se les designe, de personas no residentes en el país con cuya intervención estas efectúen actividades por las que deban pagarse contribuciones, están obligados a formular y presentar a nombre de sus representantes, las declaraciones, avisos y demás documentos que señalen las disposiciones fiscales .

Cuarto párrafo:

Lugar y forma de presentación de declaraciones, avisos y solicitudes .

Las declaraciones, avisos, solicitudes de inscripción en el registro federal de contribuyentes avisos complementarios y demás documentos que exijan las disposiciones fiscales, se presentarán en la oficina que al efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. También podrán enviarse por medio del servicio postal en pieza certificada en los casos en que la propia Secretaría autorice, conforme a las reglas generales que al efecto expida; en este último caso se tendrá como fecha de presentación la del día en que se haga la entrega en las oficinas de correos.

DE NO HACER : No debe hacer cosas que no permitan las leyes por ejemplo , no transportar productos que estén sujetos al pago de un impuesto sin hacer el pago

de estos, es decir sin tener los documentos que amparan el pago de esos impuestos.

DE TOLERAR : dentro de las obligaciones de los contribuyentes está la de permitir visitas domiciliarias, auditorías fiscales y revisiones en general. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público está facultada para llevar a cabo la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinación de créditos y comisión de delitos, dicha facultad se fundamenta en el artículo 42^o fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

Fracción I : Rectificar los errores aritméticos que aparezcan en las declaraciones.

Fracción II : Requerir a los contribuyentes, responsables, solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades , a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran :

Fracción III : Practicar visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías.

1.3 OBJETIVOS DE LA RECAUDACION DE LOS IMPUESTOS.

Los objetivos los podemos clasificar en :-

- Principales : Lo que busca el Estado a través de los impuestos es obtener los recursos necesarios para cubrir las necesidades financieras propias , como dar los servicios públicos a la población.

- Complementarios o secundarios ; es cuando los impuestos se destinan a producir efectos culturales, morales y sociales.

A su vez podemos distinguir que hay :

- Necesidades individuales : como son los casos especificos, las pensiones e indemnizaciones que sólo las tienen algunas personas, según sus condiciones, sin embargo podemos decir que toda la población tiene derecho a gozar de ellas por que es quien paga los impuestos.

- Las necesidades colectivas : En la satisfacción de estas necesidades es en donde se va la mayor parte de los impuestos que pagamos al Estado algunas de ellas son :

Servicios personales : como son los gastos en servicios que presta el personal permanente y no civil, como militares, estos gastos pueden ser sueldos, salarios, gastos de representación y cualquier otra remun-

neración.

Servicios generales : Son los pagos de servicios a personas físicas o instituciones públicas o privadas en compensación por la prestación de servicios como el uso de bienes inmuebles , muebles , viáticos, publicidad, o transportes.

Compra de bienes para la administración, son todos los bienes que se utilizan en las actividades que realiza el Estado.

Una vez que conocemos las necesidades podemos decir que el Estado para la satisfacción de estas puede realizar dos tipos de erogaciones:

Las erogaciones ordinarias: Son todas aquellas que realiza normalmente.

Las erogaciones extraordinarias : Aquellas que se realizan por hechos o sucesos inesperados e imprevisibles como por ejemplo un terremoto.

Los objetivos de los impuestos son :

A) Contribuir al fomento económico : A través de programas para mejorar el sector de comunicaciones y transportes, fomento y conservación de recursos naturales renovables , fomento y promoción de reglamentación industrial y comercial.

B) Destinar los recursos a la inversión y pro-

tección social : A través de servicios educativos y culturales, salubridad, servicios de asistencia social y hospitalaria.

C) Disminuir el saldo de la deuda pública.

D) Proporcionar los elementos adecuados para que la Administración General pueda funcionar de la mejor manera ya que de el buen funcionamiento de ella depende el éxito de muchos de los objetivos que he mencionado anteriormente .

E) Invertir tanto en el ejercito, armada y servicio militar; interior , exterior y flotante, para estar preparados en un momento de guerra.

En resumen podemos decir que los objetivos de los impuestos son :

Proveer al Estado con los recursos necesarios para la realización de sus funciones, que esten enfocadas al gasto público de diferentes maneras como son :

- Pago de la deuda.
- Pago de empréstitos.
- Pago de remuneraciones al personal Estatal.
- Poder llevar a cabo los programas de salud , educación , y comunicaciones.
- Contribuir y fortalecer al desarrollo

del país otorgando prestamos para activar la producción en nuestro país y poder exportar logrando así la mayor captación de divisas y evitando la fuga de estas en el caso de que se tuvieran que importar algunos productos por falta de técnicas o elementos .

- Mejorar las condiciones de vida del país con la construcción de conjuntos habitacionales otorgando facilidades de pago a la población .

- El servicio público es el resultado de una necesidad colectiva , que realiza el Estado, esta actividad debe cumplir con las siguientes características que son :

PERMANENTE : Esta actividad no debe desaparecer debe ser siempre.

CONTINUA : El Estado tiene el interés de satisfacer las necesidades colectivas por lo tanto en el momento que la población requiera de algún servicio público el Estado debe satisfacerla en forma absoluta y completa.

UNIFORME : Debe satisfacer las necesidades de toda la población y no sólo proporcionar el servicio público a determinados contribuyentes.

1.4 LEY QUE DA ORIGEN A LOS IMPUESTOS.

En México, el fundamento jurídico para el establecimiento de un sistema tributario de cargas a los particulares en forma de contribuciones se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución establece los principios fundamentales de todo orden jurídico en forma de enunciado general, lo que quiere decir que todas las normas restantes en una forma u otra derivan de ella y no pueden por ningún motivo, contradecirla o alterarla.

Nuestra Constitución actúa como justificación de legalidad, ya que no es suficiente que la relación jurídico tributaria se rija por lo que previamente determina. La ley aplicable debe encontrarse fundamentada en los preceptos principales de la Constitución siempre debe existir una subordinación de la norma fiscal hacia la norma constitucional que demuestre que se ha dado cumplimiento al expedirla. A la Constitución se le conoce como ley primaria, es de donde surgen todas las demás.

" Se establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos así de la Federación, Estado, como del Municipio en que residan, de la

manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. La obligación de pagar impuestos queda claramente fundamentada." (2)

Muchas personas se preguntaran que si los extranjeros están obligados al pago de los impuestos en México , la respuesta la encontramos en las leyes tributarias como son la ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación en relación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es que así como los mexicanos estando bajo ciertas situaciones que la ley establece, esto es que realice actos o actividades que se encuentren gravados por las leyes respectivas , también lo están los actos o actividades que desempeñan los extranjeros en territorio nacional.

En resumen , podemos decir que en primer término la Constitución Política es el precepto que establece la obligación por parte de los contribuyentes de cumplir con sus obligaciones fiscales.

(2) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, editorial prisma, Méx : 1992 (P.21) art.31o Fracción IV.

1.5 PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LOS IMPUESTOS.

- Generalidad : Tanto personas físicas o morales que se ubiquen en algún supuesto previsto por las leyes fiscales están obligados a pagar tributos.

- Proporcionalidad : Cada quien debe pagar el impuesto de acuerdo a sus ingresos.

- Equidad : Trato igual a todos, esto es que las leyes tributarias no distinguen ni tienen preferencia de ningún tipo.

- Destinados al gasto público : Anualmente el Congreso de la Unión aprueba la Ley de Ingresos , en donde se citan todos los impuestos que son la fuente, que sirve para poder cubrir el gasto público que está contenido en el presupuesto anual de egresos de la Federación.

1.6 JERARQUIA DE APLICACION DE LAS LEYES TRIBUTARIAS.

A continuación muestro en un cuadro el orden de importancia que tienen las leyes tributarias en nuestro país :

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Ingresos de la Federación.

Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Código Fiscal de la Federación y su reglamento.

Leyes especiales I.S.R , I.V.A , I.A, I.E.P.S e I.S.A.N. y reglamentos , etc.

Otras leyes supletorias como Ley de Sociedades Mercantiles , Código Mercantil, etc.

1.7 LAS PRINCIPALES OFICINAS QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD TRIBUTARIA.

Una vez que se autoriza la Ley de Ingresos de la Federación, que es en la que se estima una cierta recaudación , queda sujeta a esta el presupuesto de egresos, por lo que la etapa de recaudación de impuestos es muy importante. Así mismo, los Estados y Municipios crean su fuente de ingresos y la recaudación la realizan en oficinas que se encuentran agrupadas por regiones y tienen la función de administrar esos ingresos.

La función del Estado no sólo consiste en la recaudación de impuestos , también realiza los programas a través de presupuestos. Una vez que conocemos de donde obtiene el Estado los ingresos mencionaremos algunas de las dependencias que intervienen en la recaudación de alguna manera.

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

" Es una de las dependencias de mayor tradición en la Administración Pública Mexicana. El antecedente más remoto de esta dependencia lo constituye la Secretaría del Estado y Despacho Universal de Hacienda Pública creada en 1821, a la cual se le encomendaron todos los negocios pertenecientes a la Hacienda Pública, en sus diversas rentas. La denominación de Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le otorga en el año de 1861, aumentando sus atribuciones al ámbito de comercio. A partir de 1917, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deja de atender los asuntos de gobierno al crearse la Secretaría de Industria y Comercio.

Entre los programas de mayor trascendencia de la Secretaría de Hacienda deben mencionarse, los siguientes :

- I. El programa de recaudación de ingresos.
- II. El programa del ejercicio del gasto público.
- III. Y el programa de dirección del sector financiero nacional." (3)

(3) PICHARDO PEGAZA, Ignacio. INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION PUBLICA DE MEXICO, Editorial INAP, Méx ; 1984 (p.78 tomo II).

" Sus objetivos son :

- Proyectar y coordinar la planeación nacional de desarrollo y elaborar , con la participación de los grupos sociales interesados, el plan nacional correspondiente.

- Proyectar y calcular los ingresos de la Federación , del Departamento del Distrito Federal , y de las entidades paraestatales , considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal.

- Estudiar y formular los proyectos de leyes, disposiciones fiscales de ingresos de la Federación, y del departamento del Distrito Federal.

- Dirigir la política monetaria y crediticia.

- Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público.

- Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito."

(4)

(4) DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 21 DE FEBRERO 1992.

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

" Su antecedente más inmediato es la antigua Secretaría de la presidencia , que se creo como órgano de planeación, coordinación y vigilancia del Gobierno Federal quedando bajo su responsabilidad la programación de las inversiones públicas y las limitadas atribuciones en materia de planeación. La creación de la Secretaría de Programación y Presupuesto en 1976 , concentro la acción de varias instituciones que a través del tiempo hablan atendido asuntos de planeación, presupuestación, evaluación, control e información.

La Secretaría de Programación y Presupuesto es una Secretaría de orientación y apoyo en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Contraloría General. Estas Secretarías constituyen el núcleo director de la Administración Central.

Sus objetivos son :

- Recabar los datos y elaborar, con la participación en su caso de los grupos sociales interesados, los planes nacionales, sectoriales y regionales de desarrollo económico y social el plan general del gasto público de la Administración Pública Federal y los

programas especiales que fije el Presidente de la República.

- Planear obras , sistemas y aprovechamiento de los mismos; proyectar el fomento y desarrollo de las regiones y localidades que le señale el Presidente de la República para el mayor aprovechamiento general.

- Proyectar y calcular los Egresos del Gobierno Federal así como los ingresos y egresos de la Administración Pública paraestatal.

- Formular el programa del gasto público federal y el proyecto del presupuesto de egresos de la federación y del Departamento del D.F.

- Disponer la práctica de auditorías externas a las entidades de la Administración Pública Federal, en los casos que señale el Presidente de la República.

- Planear los ingresos y egresos de un periodo determinado.

- Programar los gastos públicos a través de los programas que se van a llevar a cabo :

Presupuestar

Evaluar

e Informar " (5)

(5) PICHARDO P.op.cit p.29 (p.p 83,85,87,88)

En 1971 la Secretaría de Programación y Presupuesto desaparece quedando las funciones que esta realizaba a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONTRALORIA GENERAL.

" Esta Secretaría nace con la modernización administrativa de 1983. El antecedente de esta Secretaría es el departamento de cuenta y razón, creada en 1824 dentro del ministerio de Hacienda y sus funciones incluían la formación de los presupuestos, y de la cuenta general de todos los ramos de Hacienda de la Federación, así como de la presentación de la inversión que hacía de sus productos.

En 1910 se expide un decreto que reorganiza la Tesorería General de la Federación y crea la Dirección de Contabilidad .

En 1917 se crea el departamento de Contraloría, cuyo jefe era el Contralor General de la República.

En 1932 se modifica la ley de Secretarías del Estado , suprimiendo la de Contraloría, y transfiriendo sus funciones principalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la mayor parte de las cuales se transfirieron a la Tesorería de la Federación.

En 1935 el presidente Lazaro Cárdenas divide las funciones de la Contabilidad de los ingresos y gastos del sector público, y elabora la cuenta de Hacienda Pública Federal y del D.F.

Sus objetivos son :

- Crear un sistema de control y evaluación gubernamental.
- Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos, vigilando que los instrumentos y procedimientos del gasto se lleven de acuerdo a la asignación de recursos.
- Revisar que el ejercicio presupuestal se ajuste a los avances en los programas de las dependencias y entidades así como llevar a cabo evoluciones que determinan como se utilizan los recursos de la Federación."

(6)

1.8 LOS ORGANISMOS FISCALES AUTONOMOS.

El objetivo principal de estos organismos es proporcionar bienestar a la sociedad a través de las cuotas y pagos que hace el sector trabajador a ellos.

(6) FICHARDO P. op.cit p.29 (p.88)

Entre los más importantes encontramos al Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo fiscal autónomo por designación de la ley del Instituto Mexicano del Seguro Social según artículos 5º, 267º y 268º que a la letra dicen :

" Art 5º. La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley (Ley del Seguro Social) está a cargo del organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propios , denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

Art 267º. El pago de las cuotas, los recargos y los capitales constitutivos, tienen el carácter de fiscal.

Art 268º. Para los efectos del artículo anterior, el Instituto tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, con facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente ley y sus disposiciones reglamentarias.

Este instituto tiene como objetivo garantizar el derecho humano a la salud , asistencia médica, la pro-

tección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo." (7)

El INFONAVIT según lo menciona su ley en el artículo 2º : " se crea un organismo de servicio social con personalidad jurídica y su patrimonio, que se denominó Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda a los Trabajadores con domicilio en la Ciudad de México.

Sus objetivos son:

- Administrar los recursos.
- Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para adquirir, construir reparar o mejorar habitaciones, así como el pago que los trabajadores efectuarán por estos conceptos.
- Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinados a ser adquiridos por los trabajadores. " (8)

(7) LEY DEL SEGURO SOCIAL , Editorial Teocalli ; Méx ; 1992.
(8) LEY DEL INFONAVIT , Ediciones fiscales ISEF , S.A ; Méx ; 1992.

CAPITULO II.

EL ORIGEN Y LAS MODIFICACIONES MAS IMPORTANTES QUE HA TENIDO LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

2.1 ORIGEN DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

En el Diario Oficial del día 31 de diciembre de 1988 se publicó una nueva ley llamada Ley del Impuesto al Activo de las Empresas, actualmente llamada Ley del Impuesto al Activo, la cual entro en vigor a partir del 1º de enero de 1989 en toda la República Mexicana. El reglamento se publicó el 31 de marzo de 1989.

La Ley del Impuesto al Activo de 1989 estaba formada por 10 artículos principales, su reglamento en un principio tenía 26 artículos y 5 transitorios y por ser un impuesto nuevo y con una ley tan reducida fue más difícil de comprenderlo, porque manejaba términos que no estaban bien definidos. Año tras año la ley de este impuesto ha tenido modificaciones tanto en la estructura como en su nombre y esto ha permitido aclarar dudas, además se imparten cursos, o editan libros y revistas del tema que nos permiten una mayor comprensión.

2.2 " MODIFICACIONES DE LA LEY EN 1990 .

NOMBRE.

Cambia el nombre de la Ley : en 1989 se llamo Ley del Impuesto al Activo de las Empresas, en 1990 Ley del Impuesto al Activo , esta modificación aun que aparentemente no tenga trascendencia resulta ser de suma importancia ya que los sujetos de esta ley no son sólo las empresas , también las personas físicas, con el cambio del nombre se entiende que los sujetos pueden ser tanto personas físicas como morales y no únicamente las empresas. En 1989, el nombre limitaba a las empresas , aunque en su artículo 10 nos dice que tanto las sociedades mercantiles como las personas físicas son sujetos de este impuesto.

SUJETOS DEL IMPUESTO AL ACTIVO. (Art. 10).

En 1989, eran sujetos de este impuesto :

- Las sociedades mercantiles y las personas físicas que realizaran actividades empresariales residentes en México cualquiera que sea su ubicación.

En 1990. Las personas morales y las personas físicas , que realizaran actividades empresariales residentes en México , así como las personas distintas que otorguen uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de otro contribuyente.

Cambio de sociedades mercantiles a personas morales en las que se incluyen como sujetos no sólo a las sociedades mercantiles, también a las sociedades y asociaciones civiles y toda aquélla persona que esté sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta.

BASE DEL IMPUESTO. (Art. 2º)

En 1989 en el artículo 2º fracción II de la ley establecía lo siguiente : Tratándose de activos fijos, gastos y cargos diferidos, se calculará el promedio de cada bien, actualizando su saldo por deducir en el I.S.R. al inicio del ejercicio en los términos del artículo 3º de la ley. El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción de inversiones en el ejercicio determinado conforme a los artículos 44º y 47º de la L.I.S.R. El resultado se dividirá entre el número de meses , que comprende el ejercicio y el cociente se multiplicará por el número de meses que el bien se utilizo en el ejercicio.

En 1990 este artículo es igual que en 1989, excepto que el resultado se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses que se haya utilizado el bien.

1989 . En el caso de activos fijos por los que se hubiera optado para efectuar la deducción inmediata a

que se refiere el artículo 51^o de la L.I.S.R. la parte no deducible actualizada se dividirá entre el número de meses que comprende el ejercicio y el cociente se multiplica por el número de meses que se utiliza en el ejercicio. (Art. 2^o L.I.A)

En 1990, se considera la parte pendiente por redimir , por lo que podemos entender que existe la eliminación de la deducción inmediata a partir de 1990 para el I.A.

ART. 2^o Fracción III. Se refiere a la obtención de promedios de los terrenos. Al monto original actualizado de cada terreno lo dividiremos entre el número de meses que comprende el ejercicio y el cociente lo multiplicamos por el número de meses que el terreno se utilizó .

En 1990. Al monto original actualizado lo dividimos entre doce y lo multiplicamos por los meses que se haya utilizado.

REDUCCION DEL IMPUESTO. (Art. 2^o A)

Se incluye en 1990 un nuevo artículo que permite la reducción de pagos provisionales e impuesto del ejercicio en una cantidad igual a aquella por la que se reduzca el importe del Impuesto Sobre la Renta a cargo

de algunos contribuyentes, y si hubiera algún excedente no se puede aplicar.

ACTUALIZACION DE LAS DEPRECIACIONES , AMORTIZACIONES, TERRENOS E INVENTARIOS. (Art. 3o)

1989. En lo que se refiere a terrenos señala la ley que se actualizarán multiplicando el monto original por el factor de actualización que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) del último mes de la primera mitad del ejercicio entre el I.N.P.C. del mes de adquisición del terreno.

1990. La actualización de terrenos se hará multiplicando el monto original de la inversión por el factor que publica el Congreso de la Unión este importe lo seleccionamos de acuerdo con la antigüedad del terreno .

ACTIVOS FINANCIEROS. (Art.4o)

1989. Se considera entre otros el efectivo en la caja.

1990. No se incluye como activo financiero el efectivo en caja, y se adicionan dentro de los activos financieros las acciones de sociedades de inversión de renta fija.

Dentro de las cuentas por cobrar las siguientes no

se consideran en la obtención de los promedios para el Impuesto al Activo : las cuentas por cobrar a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero, ya sean personas físicas o sociedades.

PASIVOS. (Art. 5^o)

1989. Nos dice el artículo 5^o de la L.I.A. que del valor promedio de los activos del ejercicio se puede deducir el valor promedio de las deudas en moneda nacional del contribuyente con empresas residentes en México, excepto las contratadas con el sistema financiero mexicano o su intermediación (se pueden considerar según lo menciona el artículo 7^o B de la L.I.S.R. instituciones de crédito, de seguros, fianzas , almacenes generales de depósito, casas de bolsa, arrendadoras financieras, etc.)

1990 . Incluye que también se pueden considerar como pasivos las deudas que se tengan con establecimientos permanentes ubicados en México aunque sean de residentes en el extranjero.

BASE PARA NUESTRO IMPUESTO AL ACTIVO. (Art. 5^o A)

1989. Nos dice la ley que al valor promedio de nuestros activos del ejercicio le podemos restar el valor promedio de las deudas en moneda nacional de contribuyentes con empresas residentes en México, a

excepción de las contratadas con el sistema financiero mexicano o su intermediación.

1990. Incluye un inciso en el cual nos da la opción para considerar como base del impuesto anual, los promedios de los activos y deudas que se tenían en el penúltimo ejercicio anterior siempre que estuviera sujeto al pago de este impuesto, en ese ejercicio. En un artículo transitorio dice que aun cuando no haya estado sujeto en ese ejercicio al pago del I.A. se pueden tomar como base esos promedios.

SUJETOS EXENTOS. (Art. 6º)

1989 . Estaban exentas las empresas que componen el sistema financiero, las sociedades de inversión y las cooperativas, los contribuyentes menores y los contribuyentes de bases especiales de tributación.

En 1990 hay una reducción de los sujetos exentos y son los siguientes :

- Quienes no sean sujetos de I.S.R. así como las empresas que componen el sistema financiero.
- También están exentos quienes se encuentren en el periodo preoperativo, ejercicio de inicio de actividades, el siguiente y el de liquidación.

PAGOS PROVISIONALES. (Art. 7^o)

1989. Los pagos provisionales eran 10 , uno era trimestral que comprendía el período de enero a marzo , y nueve mensuales que se pagaban el día 17 del mes posterior al que correspondiera el pago.

1990. Se hacen doce pagos provisionales. Las fechas de pago a más tardar el día 17, las personas físicas del mes siguiente al que pertenezca el pago, y las personas morales el día 11.

El 1^o y 2^o pago se hacen con el mismo importe de los pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior, el tercer pago se hace con el importe del impuesto actualizado de la declaración anual dividido entre 12 y multiplicado por 3 meses. Cuando sea el primer ejercicio, los pagos provisionales se calcularán considerando el impuesto que les hubiera correspondido como si hubiera estado obligado al pago.

Para actualizar el impuesto anual se obtiene un factor que resulta de :

1989 - dividir el I.N.P.C del último mes del ejercicio entre el último mes de la primera mitad del ejercicio.

1990 - dividir el I.N.P.C del último mes del ejercicio inmediato anterior entre el I.N.P.C del

último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior.

DECLARACION ANUAL. (Art. 8g)

No hubo modificación.

ACREDITAMIENTO DE IMPUESTOS. (Art. 9g)

1989. La ley nos permite acreditar Impuesto al Activo contra Impuesto Sobre la Renta.

1990. Se invierte la mecánica ahora se acredita el Impuesto Sobre la Renta contra el Impuesto al Activo.

A partir de 1990, el I.S.R. efectivamente pagado se acredita contra el I.A., cuando el importe del I.S.R. sea mayor al del I.A. se podrá solicitar devolución en los tres ejercicios posteriores, pudiendo actualizar los saldos que nos van quedando.

ARTICULO 10g.

1989. Este artículo nos remite a la ley del Impuesto Sobre la Renta para definir algunos términos que se manejan en la L.I.A.

1990. Encontramos en el artículo 14g la remisión del párrafo anterior a la L.I.S.R. El nuevo artículo 10g de la L.I.A. se refiere al acreditamiento del I.S.R. por arrendamiento, que nos dice que los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio una cantidad equivalente al I.S.R. efectivamente pagado en el mismo, correspondiente a sus ingresos por

otorgar el uso o goce temporal de bienes por los que esté obligado a pagar.

ACREDITAMIENTO DE PAGOS PROVISIONALES. (Art. 11^o)

1989. No existía.

1990. Se pueden acreditar los pagos provisionales del I.S.R. contra los que se tengan que efectuar del I.A., señalándose que el excedente que se produzca en su caso se podrá acreditar contra los siguientes pagos provisionales o contra la declaración del ejercicio si hay importe a pagar.

REGIMEN OPCIONAL A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

(Art. 12^o)

1989. No existía.

1990. Nos dice como se calcula el I.A. para los contribuyentes con régimen opcional de actividad empresarial.

IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO. (Art. 13^o)

1989. No existía.

1990. Cálculo del I.A. para las sociedades controladas.

CONCEPTOS ASIMILABLES A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. (Art. 14^o).

1989. No existía.

1990. Nos dice que para los efectos de esta ley, se

consideran : establecimiento permanente, acciones, sistema financiero , activos fijos cargos y gastos diferidos los que la Ley del Impuesto Sobre la Renta de fine."

(9) , (10)

(9) MANRIQUEZ DIAZ LEAL Enrique Arturo, IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS , Editorial ICAF S.A DE C.V. Méx , 1989.

(10) INFORMACION DINAMICA DE CONSULTA , sección fiscal tomo no. 92, impreso enero 1990 , (p. 1501)

2.3 * MODIFICACIONES DE LA LEY EN 1991.

A continuación menciono las modificaciones más trascendentales que hubo del año de 1990 a 1991 :

SUJETOS DEL IMPUESTO. (Art. 1g)

Se incluyen como sujetos de impuesto a los extranjeros que tienen inventarios en México para transformarlos o ya transformados.

ACTIVOS FINANCIEROS. (Art. 2g fracción I)

Se incluyen las acciones en los activos financieros siempre y cuando las emita una empresa del extranjero, las emitidas por personas morales residentes en México no se consideran.

PROMEDIO DE ACTIVOS. (Art. 2g fracción II)

Tenemos que incluir para la base del impuesto los activos fijos, gastos y cargos diferidos que se hayan adquirido en el ejercicio, y además los activos que no sean deducibles para el Impuesto Sobre la Renta. En los años de 1989 y 1990 no se incluyen las adquisiciones del propio ejercicio . En cuanto a la actualización de los activos fijos que se adquieran en el ejercicio será con el factor que resulte de dividir el I.N.P.C. del último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se está calculando el impuesto, entre el I.N.P.C. del mes de adquisición del bien.

Para la actualización de terrenos ya no se hará con los factores del Congreso de la Unión como en 1990, será con el factor que resulte de dividir el I.N.P.C. del último mes de la primera mitad por el que se esté calculando el impuesto entre el I.N.P.C. de la fecha de adquisición o la fecha en que se haya valuado catastralmente cuando se trate de fincas rústicas.

DEDUCCIONES AL VALOR DEL ACTIVO. (Art. 5º)

Para las personas físicas, de la diferencia entre el valor promedio de sus activos y el de las deducciones autorizadas del ejercicio, podrán deducir 15 veces el salario mínimo general del área geográfica a la que corresponda, en caso de que el importe del impuesto sea menor que el de la deducción no habrá saldo a favor, el acreditamiento sólo se hará por la cantidad de Impuesto al Activo que tenga a cargo el contribuyente.

CALCULO OPCIONAL DEL IMPUESTO ANUAL. (Art. 5º A)

Al eliminarse la opción de calcular la base del impuesto del ejercicio con las cifras de los activos del penúltimo ejercicio, se establece la posibilidad de considerar como impuesto anual, el impuesto actualizado que hubiera correspondido al penúltimo ejercicio anterior. Se actualizará multiplicando el impuesto anual

por el factor que resulte de dividir: el I.N.P.C. del último mes de la primera mitad del ejercicio por el que estamos calculando el impuesto, entre el I.N.P.C. del último mes de la primera mitad del penúltimo ejercicio inmediato anterior. Al importe actualizado lo dividimos entre doce para poder conocer el monto de nuestros pagos provisionales. Cuando el ejercicio sea irregular lo tenemos que completar por los doce meses para ob tener el importe de los pagos provisionales del nuevo ejercicio de doce meses.

PAGOS PROVISIONALES. (Art. 7^o)

Hasta 1990, los pagos provisionales mensuales del I.A. se efectuaban en cantidades fijas, a diferencia del procedimiento de la ley del I.S.R., que requiere pagos provisionales con cifras acumuladas durante el ejercicio, lo que provocaba ciertos problemas en el momento del acreditamiento.

En 1991, los pagos de I.A. se hacen con la acumulación de cantidades desde el inicio del ejercicio hasta el mes que corresponde el pago, haciendo el acreditamiento del monto de los pagos anteriores del mismo ejercicio.

Se establece que los contribuyentes que según la ley del I.S.R. deban presentar pagos provisionales

trimestrales, podrán realizar los anticipos de I.A. por el mismo periodo y en las mismas fechas de pago para el I.S.R.

Se adicionan a la ley los artículos 7º A , 7º B y 8º A estas modificaciones las analizaremos en el capítulo III.

ACREDITAMIENTO Y COMBINACION DE GRAVAMENES. (Art. 9º)

A partir de 1991 , las personas morales deben efectuar los pagos provisionales del I.A. y del I.S.R. como sigue :

A) Se debe comparar el importe del pago provisional causado de I.A., contra el pago provisional de I.S.R.

B) El anticipo global de impuesto se efectuará por la cantidad que resulte mayor de acuerdo con el punto anterior, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar, los pagos provisionales efectuados con anterioridad.

Los contribuyentes deberán efectuar los ajustes establecidos en el I.S.R., así como los anticipos de I.A. relativos al periodo de ajuste que se trate, conforme a lo siguiente:

A) El pago provisional de I.A. correspondiente al periodo por el que se efectúa el ajuste de I.S.R., se

compara contra la cantidad que resulte de dicho ajuste, a nivel de impuestos causados.

B) El pago que deberá efectuarse ya sea del ajuste del I.S.R. o del I.A., se hará por la cantidad que resulte mayor.

Para fines del impuesto anual de ambos gravámenes, el importe de los pagos provisionales y de los ajustes efectuados conforme a las reglas anteriores se compara contra el I.S.R. anual causado. Cuando dichos pagos provisionales y ajustes sean superiores al I.S.R. anual causado, la diferencia se considera I.S.R. pagado en exceso conforme a las disposiciones de la ley del I.A.

DEVOLUCION DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

El plazo para solicitar devolución del Impuesto al Activo se amplía de tres a cinco años. " (11), (12)

(11) SELLERIER CARBAJAL Carlos, CEVALLOS ESPONDA Carlos, ANALISIS DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL ACTIVO 1991, Editorial Themis, Méx 1991 (p. XLVIII)

(12) INFORMACION DINAMICA DE CONSULTA, op.cit p.47 tomo no.122, 1991 (p.2,052)

2.4 * MODIFICACIONES DE LA LEY EN 1992.

BASE DEL IMPUESTO.

ACTIVOS FIJOS, CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS. (Art. 2º - fracción II).

Hasta 1991, si un bien no habia sido utilizado todo el ejercicio, sólo se tomaba para la base acumulable la parte correspondiente al periodo de utilización. A partir de 1992, debe considerarse todo el ejercicio (aun cuando no se hayan utilizado en el ejercicio completo), basta con que se tenga la propiedad para que se integren en el valor de los bienes base de este impuesto. Cuando se trate del primer y último ejercicio en que se utilice el bien , la inclusión de los activos fijos en la base de la contribución será en la parte proporcional.

TERRENOS. (Art. 2º fracción III)

El valor de los terrenos actualizados se dividirá entre doce y el resultado se multiplica por el número de meses en que los terrenos hayan sido propiedad del contribuyente en el ejercicio.

RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (Art. 2º fracción IV)

En 1991, estos contribuyentes pueden optar por incluir o no los inventarios que mantuvieran en el país, que ya hubieran sido transformados por otro

contribuyente del impuesto .

En 1992, el cambio existe en que determinarán el promedio de inventarios cuando los mantengan en el país en periodos menores de un año, considerando el valor consignado a la entrada de los inventarios que se importen, adicionando el valor consignado cuando retornen al extranjero y dividiendo el resultado entre dos que a su vez se dividirá entre 365, multiplicando el cociente que resulte por el número de días que permanecieron en territorio nacional . (Los importes de estos valores serán los que se tengan en el pedimento de importación.)

Por lo que se refiere a la base para activos fijos, cargos y gastos diferidos formarán parte de esta cuando se mantengan en el país en periodos menores de un año. Esta base se determinará considerando el valor consignado de dichos activos en el pedimento correspondiente, disminuyéndole la mitad de la deducción por inversiones que les hubiera correspondido de haber sido contribuyentes del I.S.R. Este cálculo será proporcional al periodo de días que los bienes permanecieron en territorio nacional.

Cuando los activos fijos permanezcan más de un año en el país no se causa el impuesto , ya que de acuerdo

con el artículo 25^o del reglamento se permite a la empresa maquiladora considerar como propio el valor de estos activos.

DEDUCCION DE DEUDAS. (Art. 5^o párrafo I)

Podrán deducirse del valor del activo los adeudos con empresas residentes en el país siempre que no sean negociables, podrán ser deducibles en tanto no se notifique al deudor la sesión del crédito a favor de una empresa de factoraje financiero y aun cuando no se hubiera notificado, su pago se efectúe a dicha empresa o a persona distinta del acreedor original que no sea contribuyente del impuesto.

OPCION PARA CALCULAR EL IMPUESTO. (Art. 5^o A)

Cuando el contribuyente haya considerado para determinar su base, las cifras del penúltimo ejercicio inmediato anterior, y en el mismo haya efectuado la deducción inmediata de inversiones para efectos del I.S.R., deberá eliminar el efecto de esta deducción.

Además es obligatorio mantener en los ejercicios subsecuentes esta opción inclusive en el periodo de liquidación, como lo establece el artículo 6^o en su último párrafo el Código Fiscal de la Federación:

Cuando las disposiciones fiscales establezcan opciones a los contribuyentes para el cumplimiento de

sus obligaciones fiscales o para determinar las contribuciones a su cargo, la elegida por el contribuyente no podrá variarse respecto al mismo ejercicio.

En virtud de que esta disposición entra en vigor el 1º de enero de 1992, debe considerarse que quienes calculen su impuesto por 1991 pueden optar por pagarlo conforme al impuesto causado en 1989.

EXENCIONES. (Art.6º)

A las ya establecidas (no contribuyentes del I.S.R. y sistema financiero) se agregan las siguientes :

Fracción :

III. Personas físicas con actividades empresariales al menudeo en la vía pública o como ambulantes que hayan optado por pagar el I.S.R. mediante retención de las personas que les enajenen mercancías.

IV. Quienes perciban ingresos por bienes que tengan rentas congeladas.

V. Las personas físicas residentes en México, que no realicen actividades empresariales y otorguen uso o goce temporal de bienes a las personas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo únicamente por estos bienes.

VI. Quienes utilicen bienes destinados a

actividades deportivas sin fines lucrativos, y quienes se dediquen a la enseñanza con reconocimiento oficial de estudios, por los bienes empleados en actividades deportivas o de enseñanza.

Los no contribuyentes y las empresas que comprenden el sistema financiero, no se consideran exentos cuando mantengan inventarios de residentes en el extranjero u otorguen el arrendamiento de bienes a personas contribuyentes del I.A., con excepción de quienes tengan autorización para recibir donativos deducibles del I.S.R.

Cuando el ejercicio de liquidación dure más de dos años deberá pagarse el impuesto.

Así mismo, quienes arrienden bienes muebles o inmuebles pagarán el impuesto desde el inicio de operaciones, y no podrán optar por calcular la base en el primero y segundo ejercicio de acuerdo con las cifras del penúltimo ejercicio.

CREDITO DE EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR. (Art. 6º A)

Se incorpora a la ley lo dispuesto en el artículo 24º del reglamento respecto a la posibilidad de que quienes reciban créditos de empresas de comercio exterior residentes en México, paguen por su cuenta y orden el I.A.

PAGOS PROVISIONALES. (Art. 7g)

Párrafo 1g. Según los cambios que se hicieron en otras leyes de carácter fiscal, para el entero de pagos provisionales, las personas físicas y morales harán sus pagos provisionales el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

Párrafo 10g. Cuando por actividades empresariales que realicen fideicomisos o asociaciones en participación, el fiduciario y el asociante será quien efectúe los pagos provisionales como sujeto de este impuesto.

DECLARACION ANUAL DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

(Art. 8g)

Aquellos residentes en el extranjero que no tengan establecimiento permanente en el país, y mantengan activos por un tiempo menor a un año, no deberán hacer pagos provisionales, quedan obligados a presentar la declaración ante las oficinas autorizadas, cuando estos bienes retornen al extranjero, la declaración se presentará a más tardar el mes siguiente y se podrán acreditar las retenciones del I.S.R. que se les hubiera efectuado durante el periodo.

ESCICION DE SOCIEDADES. (Art. 13g A)

Los derechos al acreditamiento y devolución en los

casos de escisión podrán dividirse entre la escidente y la escindida en la proporción en que se divide el activo de la primera, en el ejercicio en que se efectúa una vez disminuidas las deudas deducibles.

En el nuevo artículo 13g A, se establecen los requisitos que deben cumplirse en los casos de escisión." (13)

(13) RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES FISCALES EN 1992
DE LOS DESPACHOS : GALAZ GOMEZ MORFIN CHAVERO YAMA-
ZAKY ; PRICE WATERHOUSE GONZALEZ VILCHIS ; Y QUINTERO
REYES.

2.5 ELEMENTOS DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

Los créditos fiscales son todos aquellos que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, aprovechamientos o de accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga de recho a exigir de sus servidores públicos, o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena. La recaudación proveniente de todos los ingresos de la Federación, aún cuando se destinen a un fin específico se hará por la S.H.C.P. o por las oficinas que dicha Secretaría autorice. El crédito fiscal tiene tres etapas :

- Nacimiento. Es cuando una persona comete el hecho que lo convierte en contribuyente de ese impuesto.

- Liquidación. Cuando el contribuyente realiza el pago conforme a las leyes establecidas.

- Exigibilidad. Es el momento en el que se está obligado al pago de un impuesto determinado.

El Impuesto al Activo, como crédito fiscal sin plantear los elementos y bases para definirlo no tendría sentido, es por eso que debemos de definir

los elementos de los que nos habla el artículo 50 del Código Fiscal de la Federación y dice lo siguiente :

Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

2.5.1 LOS SUJETOS .

En toda relación tributaria el primer elemento que interviene es el sujeto. Serán sujetos pasivos de este impuesto todas las personas físicas y morales que estén obligadas al pago del mismo, de acuerdo con el artículo 10 de la L.I.A. :

OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO. (1992)

Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del Impuesto al Activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación . Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligados al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho establecimiento. Las personas distintas a las señaladas en este párrafo, que otorguen el uso o goce temporal de

bienes que se utilicen en la actividad de otro contribuyente de los mencionados en este párrafo , están obligadas al pago del impuesto, únicamente por esos bienes.

También están obligados al pago de este impuesto, los residentes en el extranjero, por los inventarios que mantengan en territorio nacional, para ser transformados por algún contribuyente de este impuesto.

2.5.2 " EL OBJETO.

El objeto es la cosa o acto a que está ligado el impuesto, y es el conjunto de bienes de un particular susceptibles de producir una renta y varía según la ley y la fuente de renta que busca gravar.

En el 2º artículo de la Ley del Impuesto al Activo nos dice de una manera específica los objetos que grava este impuesto y señala lo siguiente :

El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 2 % .

Al decir de sus activos nos está diciendo el objeto , es fácil confundirnos, si nos está diciendo que al valor del activo le apliquemos la tasa del 2 % , podemos pensar que es al valor total de los activos, pero cuando la ley habla de el valor de su activo se refiere

a los promedios de dichos activos , tal como lo establece en las fracciones del artículo segundo el cual nos indica como calcular los promedios según el tipo de activo :

- Activos financieros.
- Activos fijos.
- Los gastos y cargos diferidos.
- Los terrenos y los inventarios.
- Los activos fijos , gastos y cargos diferidos así como los inventarios de residentes en el extranjero.

2.5.3. LA BASE.

La base es la cuantía sobre la que se determina el impuesto a cargo de un sujeto, considerando el valor de sus bienes, la base de nuestro impuesto va a ser el valor promedio de los activos, menos el valor promedio de los pasivos autorizados en el artículo 5º de la Ley del I.A.

A continuación muestro un esquema de la integración de la base para el cálculo del Impuesto al Activo de un ejercicio :

Suma del valor promedio de los activos
MENOS
Suma del valor promedio de las deducciones

Base para el 2%
X 2 %

IMPUESTO ANUAL CAUSADO

NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

La obligación del pago del impuesto al activo surge cuando se realizan las situaciones jurídicas previstas en la ley del Impuesto al Activo. " (14)

(14) PEREZ CHAVEZ Campero Fol, ANALISIS TEORICO Y DESARROLLO PRACTICO, LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO 1991, Editorial Tax , Mex ; 1991 (p,XXI)

2.6 EXCEPTUADOS DE PAGAR ESTE IMPUESTO .

Según el artículo 6º de la ley del Impuesto al Activo :

I. Quienes no sean contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta.

II. Las empresas que componen el sistema financiero.

III. Las personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos, en la vía pública o como vendedores ambulantes, cuando las mismas hayan optado por pagar el Impuesto Sobre la Renta de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

IV. Quienes otorguen el uso o goce temporal de quienes cuyos contratos de arrendamiento fueron prorrogados en forma indefinida por disposición legal (rentas congeladas) , únicamente por dichos bienes.

V. Las personas físicas residentes en México que no realicen actividades empresariales, y otorguen el uso o goce temporal de bienes a las personas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo. Únicamente por dichos bienes.

VI. Quienes utilicen bienes destinados sólo a actividades deportivas, cuando dicha utilización sea sin fines de lucro o únicamente por sus socios o miembros.

bros, así como los que se dediquen a la enseñanza y -
cuenten con autorización o reconocimiento de validez
oficial de estudios en los términos de la Ley Federal
de Educación, únicamente por los bienes empleados en
las actividades señaladas por esta fracción.

Las personas que nos mencionan las fracciones I
y II de este artículo que mantengan los inventarios a
que se refiere el párrafo II del artículo 10, de esta
ley, o que otorguen el uso o goce temporal de bienes
que se utilicen en la actividad de un contribuyente de
los mencionados en el artículo 10 de esta ley, a
excepción de las que estén autorizadas para recibir
donativos deducibles para efectos de la Ley del
Impuesto Sobre la Renta en los términos de la fracción
I del artículo 24 y fracción IV del artículo 140 de
dicha ley, pagarán el impuesto por dichos bienes.

No se pagará el impuesto por el período preope-
rativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades,
el siguiente ni y el de liquidación, salvo cuando este
último, dure más de dos años. Lo dispuesto en este
párrafo no es aplicable a los ejercicios posteriores a
fusión, transformación de sociedades o traspaso de
negociaciones, ni a los contribuyentes que inicien
actividades con motivo de la escisión de sociedades.

Los contribuyentes cuya actividad preponderante consista en el otorgamiento del uso o goce temporal de los bienes a que se refieren las fracciones II y III del artículo 2º de esta ley, pagaran el impuesto incluso por los ejercicios de inicio de actividades y el siguiente. Estos contribuyentes no podrán ejercer la opción a que se refiere el artículo 5º A durante los ejercicios mencionados.

CAPITULO III.

CONCEPTOS BASES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO , FORMAS DE OBTENER LOS PROMEDIOS, E IMPUESTO ANUAL CAUSADO.

La clasificación de nuestros activos para el cálculo del 2 % del Impuesto al Activo difiere de la de los balances. La Ley del Impuesto al Activo los clasifica de la siguiente manera :

- Activos financieros.
- Terrenos.
- Activos fijos.
- Gastos y cargos diferidos.
- E inventarios.

3.1 ACTIVOS FINANCIEROS.

No hay una definición en la Ley del Impuesto al Activo ni en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de los Activos financieros, pero tomando en cuenta lo que consideramos para efectos del 2 % , los podemos definir como el conjunto de inversiones (excepto las realizadas en bienes muebles o inmuebles) en moneda nacional o extranjera, ya sea en efectivo o documentos, que una empresa posee en un ejercicio fiscal, y representa valor en dinero a valores corrientes.

Los activos financieros contratados con el sistema financiero mexicano que son :

- Todos los depósitos en cuentas bancarias

nacionales o extranjeras, así como metales preciosos.

(artículo 4º fracción II L.I.A.)

- Las inversiones en valores, que son todos los valores negociables convertibles en efectivo.

- Las acciones que emitan sociedades extranjeras, y de inversión de renta fija.

Dentro de los activos financieros existen dos métodos para obtener los promedios, para efectos de la Ley del Impuesto al Activo : uno es para los Activos Financieros contratados con el sistema financiero, y el otro es para los demás.

FORMULA PARA DETERMINAR LOS PROMEDIOS MENSUALES DE
ACTIVOS FINANCIEROS CONTRATADOS CON EL SISTEMA FI-
NANCIERO.

$$A) \text{ Promedio mensual} = \frac{\text{suma de saldos diarios}}{\text{No. de días del mes}}$$

Los saldos diarios serán tomados de los libros de la empresa o de la chequera en donde conocemos los saldos reales de bancos.

Ejemplo :

Promedio mensual

mes : enero

dfa	saldo en libros	dias del saldo				
01	\$ 30	1	X	30	=	\$ 30
02	25	1	X	25	=	25
03-17	23	15	X	23	=	345
18-22	52	5	X	52	=	104
23-31	45	9	X	45	=	405
		<u>31</u>				<u>\$909</u>
						<u>31</u> = \$ 29

$$\text{B) Promedio anual} = \frac{\text{suma de los promedios mensuales}}{\text{No. de meses del ejercicio}}$$

Al obtener los promedios mensuales en libros de cada mes se suman los promedios de todos los meses y el resultado lo dividimos entre el número de ellos.

El saldo mensual en el banco X , S.A.

Ene	\$	29	
Feb		34	
Mzo		56	
Abr		45	
May		54	
Jun		37	
Jul		23	\$ 278
			<u> </u>

Ene-Jul	\$ 278	
Ago	98	
Sep	76	
Oct	87	
Nov	95	
Dic	88	

	\$ 722	
	-----	= \$ 60
	12	

El promedio anual de bancos es de \$ 60.

Nota: cuando hay saldo en números rojos en bancos, se debe considerar como cero ya que representa un pasivo exigible a favor del banco, valor que no se puede deducir para efectos de este impuesto.

Para determinar el promedio mensual de las acciones es necesario que tengamos una relación de las fechas de adquisición de estas, así como las fechas de venta de las mismas.

Los pasos para obtener promedios son :

1º Obtener el factor de actualización que resulta de dividir:

El I.N.P.C. del último mes de la primera mitad del ejercicio por el que estamos calculando el impuesto.

 el I.N.P.C. del mes de adquisición de la acción.

2º Multiplicar el costo de adquisición por el factor de actualización, determinando así el valor actualizado.

3g Obtener el promedio de las acciones sumando el :

(Saldo inicial + saldo final)

2

Una vez que ya obtuvimos los promedios mensuales los sumamos y dividimos entre doce o el número de meses del ejercicio, obteniendo así el promedio anual de las acciones.

Ejemplo :

Costo de adquisición de acciones : \$ 120

Fecha de adquisición : diciembre de 1989.

Ejercicio fiscal : enero 1991 a diciembre 1991.

I.N.P.C. de jun. 1991	27,401.5	
-----	=	----- = 1.4915
I.N.P.C. de dic. 1989	19,327.9	

\$ 120 X 1.49150 = \$ 179 Valor actualizado.

A) Promedio mensual.

Saldo inicial + saldo final	\$ 179 + 179	
-----	=	----- = \$ 179
2		2

B) Promedio anual.

Suma de promedios mensuales	=

12	

= \$ 179 X 12 / 12 = \$ 179

OTROS ACTIVOS FINANCIEROS.

Se consideran activos financieros a las cuentas y documentos por cobrar (art.4º fracción III) las cuales nos reflejan los saldos de clientes, funcionarios y empleados por prestamos, venta de bienes, de servicios, de activos, anticipos a proveedores e intereses devengados a favor de documentos .

En el cálculo de nuestros promedios no debemos incluir estos conceptos :

- Los impuestos pagados en exceso.
- Ni los anticipos de impuestos.

Para determinar el promedio de estos activos se sigue el procedimiento que a continuación se ejemplifica:

$$\begin{array}{r} \text{A) Mensual: Saldo inicial + Saldo final} \quad \$10 + 10 \\ \hline \phantom{\text{A) Mensual: Saldo inicial + Saldo final}} \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad 2 \\ \phantom{\text{A) Mensual: Saldo inicial + Saldo final}} \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad = \frac{\quad}{2} = \$ 10 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} \text{B) Anual : Suma de los promedios mensuales.} \\ \hline \phantom{\text{B) Anual : Suma de los promedios mensuales.}} \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad 12 \\ \phantom{\text{B) Anual : Suma de los promedios mensuales.}} \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad = \frac{\$ 10+5+3+4+6+5+4+3+7+3+2+2}{12} = \$ 4.5 \end{array}$$

En este tipo de activos hay que analizar de donde se originó la deuda por que sólo debemos incluir como deudores a aquellos que nos deben por concepto de prestamos efectuados . En el caso de que tengamos un saldo en rojo en deudores, debemos hacer la reclasifi-

cación para dejarlo en acreedores diversos. Esto es para que los saldos sean lo más reales posibles además de que nos conviene, por que el promedio de esta cuenta lo podemos disminuir del promedio de nuestros activos.

3.2 ACTIVOS FIJOS.

En el artículo 42º párrafo segundo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos dice que los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades, y que se demeritan por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

Los activos fijos más usuales dentro de una empresa son :

- Mobiliario y equipo de oficina.
- Equipo de cómputo.
- Maquinaria y equipo.
- Equipo de transporte.
- Edificios.
- Terrenos.

La adquisición de estos activos puede ser de diversas maneras :

- A) Compra.
- B) Aportación de los socios en especie.
- C) Arrendamiento.
- D) Por canje o cambio de otros activos.

Independientemente de la forma en que se hayan adquirido los bienes, la empresa deberá incluirlos como parte de su activo para el cálculo de sus promedios .

Cuando es por arrendamiento es necesario tener bien claro el tipo de arrendamiento que se tenga y de aquí se decide si se considera o no como parte del activo .

Existen dos tipos de arrendamiento :

- El financiero , en el que existe la opción de compra (según se establece en el contrato). El arrendatario debe considerar como propio el bien y pagar el impuesto al Activo incluyendo este bien.

- El común es en el que el arrendador está obligado al pago del 2 % por que el es el dueño. y sólo se renta para dar un servicio y obtener un lucro.

El valor de los activos fijos, es el valor neto de adquisición, (es decir sin incluir el I.V.A.) más los gastos necesarios para que pueda funcionar.

Todos los activos fijos excepto los terrenos, sufren una pérdida de su valor por el desgaste con el uso y paso del tiempo. En los terrenos sucede de otra forma, el paso del tiempo hace que el valor de estos se incremente.

Nota : El ejemplo que corresponde a la determinación de promedio de activos fijos se presenta en el tema de la depreciación.

3.2.1. TERRENOS.

En el importe debemos considerar :

- El costo erogado para adquirirlo.
- Honorarios de abogados.
- Gastos notariales , comisiones a agentes.
- Costo de obras.
- Impuestos pagados para su adquisición.
- Reconstrucción en otra parte de las propiedades de terceras personas que se encontraban en el terreno.

El procedimiento para obtener los promedios de los terrenos es :

- Tener una lista de la fecha de adquisición y venta de cada terreno.

- Actualizar el costo de adquisición del terreno con el factor de actualización que resulte de dividir:

I.N.P.C del último mes de la primera mitad del ejercicio por el que estamos calculando el impuesto al activo

I.N.P.C del mes de adquisición o valuación catastral.

- Multiplicar el factor de actualización por el

costo de adquisición o en caso de que haya sido valuado catastralmente por este valor = Valor actualizado de nuestros terrenos.

- El promedio anual resulta de dividir el valor actualizado entre el número de meses del año, por el número de meses que haya sido propiedad del contribuyente durante el ejercicio .

Ejemplo :

Valor de un terreno : \$ 135
Fecha de adquisición : diciembre 1988.
I.N.P.C. jun 1991 : 27,401.5
I.N.P.C. dic 1988 : 15011.2
Factor de actualización : 1.8254

$$\begin{aligned} \$ 135 \times 1.8254 &= \$ 246 \\ \text{-----} \times 12 &= \$ 246 \text{ promedio anual.} \\ 12 & \end{aligned}$$

Nota 1 : En el caso de que tengamos varios terrenos se aplica el mismo procedimiento para cada uno, sumamos su promedio anual y dividimos entre el número de terrenos.

Nota 2 : La división entre el número de meses sólo es necesaria en el caso de haber vendido algún terreno .

3.2.2 *EDIFICIOS.

Incluye el valor de adquisición , las instalaciones y el equipo de caracter permanente, los permisos de construcción , honorarios , gastos legales, de supervisión , y administración erogados para la construcción, hasta el momento en que esté listo el edificio independientemente de la fecha en que se haga el traspaso del bien.

3.2.3 OTROS ACTIVOS FIJOS.

MAQUINARIA Y EQUIPO.

Consideramos el costo de adquisición así como costos de manufactura, transporte e instalación.

HERRAMIENTAS.

Las dividimos en dos grupos :

- Las herramientas de máquina : todas aquellas que son pesadas y por lo mismo podemos identificar más fácilmente.

- Las herramientas de mano : las cuales se pierden muy fácilmente y por eso no se recomienda depreciar ni registrarse como herramientas sino directamente en resultados.

MOLDES.

Este renglón depende de la utilización y duración de los mismos, los moldes que se utilizan en un periodo

largo forman parte del activo fijo, pero cuando estos son hechos especialmente para un trabajo se consideran dentro del costo de producción.

Las adaptaciones o mejoras al activo fijo incrementan su valor por que aumentan la capacidad de estos.

Las reparaciones son parte del mantenimiento del activo para que llegue al tiempo de vida estimado."

(15)

(15) INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS,
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS,
Editorial Resendiz , Méx ; 1991 (Boletín C.)

3.3. LA DEPRECIACION.

Es el valor que va perdiendo nuestro activo fijo por el uso o por el paso del tiempo . Dentro de la depreciación existen factores que son determinantes:

A) Costo inicial, que puede incluir algo más que el costo del activo, así como los desembolsos necesarios para situar el activo en el lugar que se van a desarrollar las actividades.

B) Vida útil, que es el tiempo durante el cual el activo nos va a proporcionar servicio. La vida de un activo depende de el uso que se le de y del giro de la empresa.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su artículo 44g nos proporciona los porcentajes máximos de depreciación para los activos fijos en un año:

A) Construcciones 10 % en el caso de inmuebles catalogados como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o patrimoniales por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de Bellas Artes y que cuenten con el certificado de restauración expedido por la autoridad competente , 5 % en los demás casos.

B) 6 % en ferrocarriles , carros de ferrocarril, y embarcaciones.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

C) 10 % mobiliario y equipo de oficina.

D) Tratándose de aviones 25 % para los dedicados a la aerofumigación agrícola, y 17 % para los demás .

E) 20 % para automóviles , autobuses , camiones de carga, tractocamiones y remolques a excepción de los utilizados en la industria de la construcción.

F) Equipo de cómputo se deprecia el 25 % el equipo de máquina o grupo de ellas que estén interconectadas que contengan unidades de entrada o salida , 12 % para el equipo periférico.

G) 35 % para dados , troqueles , moldes , matrices y herramientas, así como el equipo destinado a la investigación de nuevos productos, y a la prevención y control de la contaminación.

H) 100 % somovientes y vegetales.

El artículo 45^o de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, nos dice :

En el caso de que un contribuyente se dedique a 2 o más actividades aplicará el porcentaje que le corresponda a la actividad con la que obtuvo más ingresos en el ejercicio inmediato anterior.

Métodos de depreciación.

Desde el punto de vista fiscal hay dos métodos de depreciación :

- El que comúnmente conocemos como método de línea recta y es en el que vamos a aplicar en cada ejercicio a las inversiones los porcentajes máximos que autoriza la L.I.S.R. en su artículo 44g.

El importe que resulta de estos porcentajes lo vamos a restar al importe del bien hasta que su valor sea cero.

- Método de depreciación acelerada. Está depreciación para efectos de la L.I.S.R. se conoce como deducción inmediata y es en la que los contribuyentes tienen la opción de efectuar esta deducción de bienes nuevos de activo fijo , en lugar de la depreciación en línea recta haciendo la deducción en el ejercicio en el que se inicie su utilización o en el siguiente.

La L.I.S.R. establece en las fracciones de su artículo 51g los porcentajes máximos que se pueden deducir, y la parte que exceda la cantidad que resulte de aplicar al bien el porcentaje no será deducible.

Para efectos fiscales debemos de actualizar nuestra deducción de la siguiente manera:

Al importe de la deducción lo vamos a multiplicar por el factor que resulte de dividir :

I.N.P.C del último mes de la primera mitad del periodo en que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio que se efectúa la deducción.

I.N.P.C del mes en el que se adquirió el bien.

Nota : cuando el número de meses en que se utilizó el bien sea impar, aplicaremos el I.N.P.C del mes inmediato anterior al que corresponda la primera mitad, por ejemplo : un periodo comprendido de febrero a diciembre de 1991 y el bien se adquirió en diciembre de 1989, (de febrero a diciembre, son 11 meses la primera mitad sería julio pero como es impar el número de meses que se utilizó aplicamos el de junio que es el inmediato anterior.) vamos a dividir :

I.N.P.C de junio 91

I.N.P.C de diciembre 89

Cuando una persona física o moral ha optado por aplicar la depreciación del artículo 51g de la L.I.S.R. para efectos del cálculo de promedios del Impuesto al Activo debemos determinar la depreciación conforme al artículo 44g, aunque para efectos fiscales se haya hecho de otra manera. Así lo establece la L.I.A. en su

artículo 2º fracción tercera que dice: En el caso de activos fijos por los que se hubiera optado efectuar la deducción inmediata a que se refiere el artículo 51º de la L.I.S.R., se considerará como saldo por deducir, el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha deducción, en cuyo caso se aplicarán los porcentajes máximos de deducción autorizada de la L.I.S.R. de acuerdo con el tipo de bien que se trate.

Para efectos del Impuesto al Activo tenemos que deducir del monto original de la inversión actualizada (cuando se adquirió en el propio ejercicio), o del saldo pendiente por deducir actualizado, (cuando se adquirió en ejercicios anteriores.) el 50 % de la depreciación fiscal.

3.4 CALCULO DE LOS PROMEDIOS DE ACTIVOS FIJOS DE UNA EMPRESA.

En esta agrupación de activos fijos no se considerarán los terrenos .

Para obtener el promedio de los activos fijos es necesario tener una relación de los bienes que conforman nuestro activo fijo, así como la fecha de adquisición y venta de cada uno de ellos, estos importes no deberán incluir I.V.A., pero sí los gastos que

debido a las compras se originaron. El artículo 2º de la L.I.A. en su fracción segunda nos dice el procedimiento para el cálculo de los promedios de nuestros activos fijos, gastos y cargos diferidos y consiste en lo siguiente:

Los bienes adquiridos con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio en que se determina el impuesto no se actualizan pero si se consideran en el cálculo del 2 % al Activo.

- Para actualizar el importe de cada bien lo hacemos por medio de el factor que resulte de dividir:

El I.N.P.C del último mes de la primera mitad del ejercicio que se trata.

El I.N.P.C del mes de adquisición del bien.

- El factor de actualización lo tenemos que multiplicar por :

A) EL SALDO POR DEDUCIR.

El saldo por deducir es igual, al monto original de la inversión menos la depreciación acumulada desde su adquisición = SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO.

B) O POR EL MONTO ORIGINAL.

Al saldo por deducir actualizado o al monto original se le resta el 50 % de depreciación anual autorizada.

Lo que resulte lo dividimos entre el número de meses del año y se multiplica por el número de meses en que se uso el bien. (Esto se aplica sólo cuando se realiza la venta de algún bien.)

La depreciación se deberá calcular en forma proporcional en relación al número de meses que se ha utilizado el bien.

Cuando el valor en libros es igual a cero, es decir ya se depreció totalmente, este bien no se incluye en la base de los activos fijos.

A continuación se muestra un ejemplo de la determinación de promedios de activos fijos, para la base del Impuesto al Activo de 1991 :

A) CUANDO SE APLICA LA TASA DE DEPRECIACION SEGUN EL ARTICULO 44^o DE LA L.I.S.R.

Tipo de activo : mobiliario y equipo de oficina.

- (1) costo : \$ 1000
- (2) tasa de depreciación : 10 %
- (3) fecha de adquisición : diciembre de 1989.
- (4) saldo por deducir al inicio del ejercicio : \$ 900
- (5) I.N.P.C. junio 91 : 27,401.5
- (6) I.N.P.C. dic 89 : 19,327.9
- (7) factor de actualización : 1.4177 (5/6)
- (8) depreciación fiscal : (1,000 X 1.4177 X 10 %)
= 141.77
- (9) 50 % de la depreciación fiscal : \$ 70.8

DESARROLLO

A) Saldo actualizado por deducir.

$$(4 \times 7) \\ 900 \times 1.4177 = \$ 1,276$$

B) El promedio mensual individual es igual a :

$$\frac{(A - B)}{12} = \frac{\$ 1,276 - 70.8}{12} = \$ 100.43$$

C) Promedio anual.

$$(\$ B \times 12) \\ \$ 100.43 \times 12 = \$ 1,205.16$$

B) CUANDO SE APLICA LA DEDUCCION INMEDIATA SEGUN EL ARTICULO 51^o DE LA L.I.S.R. :

Tipo de activo : equipo de cómputo.

Tasa de depreciación anual : 25 %

Fecha de adquisición : diciembre 1989.

(1) costo: \$ 100

(2) depreciación Fiscal :

(2.1) - art 51^o fracción I inciso i : 89 %.

(2.2) - art 44^o fracción VII incisos a) 25 % y b) 12 %

(3) saldo por deducir al inicio del ejercicio :

si se hubiera aplicado la tasa de depreciación

según artículo :

(3.1) - 44^o de la L.I.S.R.: \$ 75

(3.2) - 51^o de la L.I.S.R.: 11

(4) 50 % de depreciación fiscal de no haber aplicado el art. 51^o de la L.I.S.R. (100 X 25 % X 1.4177 X 50 %) = \$ 17.7

(5) I.N.P.C junio 1991 : 27,401.5

(6) I.N.P.C dic 1989 : 19,327.9

(7) factor de actualización : 1.4177

DESARROLLO.

A) Saldo actualizado por deducir.

$$(\$ 3.1 \times 7)$$

$$\$ 75 \times 1.4177 = \$ 106.328$$

B) Promedio mensual individual es igual :

$$(A - 4)$$

12

$$\begin{aligned} & \$ 106.328 - 17.7 \\ & \text{-----} = \$ 7.38 \\ & \quad 12 \end{aligned}$$

C) promedio anual:

$$(B \times 12) = \$ 88.56$$

C) TASA DE DEPRECIACION NORMAL PERO ES DEDUCIBLE AL 80 % PARA EL I.S.R.

En 1991 las reglas para la deducción de inversiones en automóviles cambia, pues su depreciación sólo será deducible al 80 % del monto original de la inversión siempre y cuando no exceda \$ 100'000,000 en 1991 , y 1992 de \$ 60'000,000 pues de lo contrario no es deducible. Independientemente de que se hayan adquirido con anterioridad a 1991 la depreciación a partir de 1991 en adelante sólo será deducible el 80 % del monto.

En el caso de flotillas de automóviles utilitarios que cumplan con las reglas que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se podrá hacer la deducción al 100 % , por lo que el mecanismo para obtener los promedios de automóviles difiere al de los demás

activos fijos todo lo anterior de acuerdo con el artículo 46º párrafo II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El valor deducible que lo vamos a obtener multiplicando la tasa de depreciación por el 80 % (que es lo deducible) .

Tipo de activo : automóvil.

Fecha de adquisición : junio 1988.

(1) costo : \$ 25'000,000

(2) I.N.P.C. jun 91 : 27,401.5

(3) I.N.P.C. jun 88 : 15,011.2

(4) factor de actualización : 1.8254 (2 / 3)

(5) saldo por deducir para I.S.R. al inicio del ejercicio : (25'000,000 X 20% = 5'000,000/12= 416,666 X 30 meses de uso) = \$ 12'500,000

(6) Depreciación fiscal : (\$ 25'000,000 X 1.8254 X 20 % X 80 % = \$ 7'301,600

(7) 50 % de depreciación fiscal : \$ 7,301,600 / 2 = \$ 3'650,800

(8) tasa de depreciación : 20 %

(9) porcentaje de depreciación deducible : 80 %

Desarrollo :

A) saldo actualizado por deducir.

(5 X 4)

\$ 12'500,000 X 1.8254 = \$ 22'817,500

B) deducción del bien en el ejercicio.

(A - 6)

\$ 22'817,500 - 3'650,800 = 19'166,700

C) promedio mensual del activo fijo.

B

(-----)

12

$$\begin{aligned} & \$ 19'166,700 \\ = & \frac{\text{-----}}{12} = \$ 1'597,225 \end{aligned}$$

D) promedio anual.

$$(C \times 12) = \$ 1'597,225 \times 12 = \$ 19'166,700$$

ES SUPERIOR A LOS N\$ 60,000 EN 1992 Y SU DEPRECIACION

NO ES DEDUCIBLE.

- (1) costo : N\$ 110,000
 fecha de adquisición : enero 91.
 I.N.P.C. Junio 91 : 27,401.5
 I.N.P.C. enero 91 : 25,752.8
 (2) factor de actualización : 1.0640

Desarrollo :

a) monto original actualizado.

$$\begin{aligned} & (1 \times 2) \\ & N\$ 110,000 \times 1.0640 = N\$ 117,040 \end{aligned}$$

b) promedio mensual del activo.

$$\begin{aligned} & \frac{a}{\text{---}} \\ & 12 \\ \\ & N\$ 117,040 \\ & \frac{\text{-----}}{12} = N\$ 9,753.3 \end{aligned}$$

c) promedio anual.

(b X no. de meses utilizo el bien)

$$N\$ 9,753.3 \times 11 = N\$ 107,286$$

Nota : Cuando el bien se adquirió en el ejercicio, actualizamos el monto original. Cuando es de años anteriores lo que actualizamos es el saldo por deducir.

3.5 GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS.

La L.I.S.R. los define de la siguiente manera en el artículo 42º tercer párrafo:

Gastos diferidos : Son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permiten reducir costos de operación o mejorar la calidad o aceptación de un producto, por un periodo limitado, inferior a la duración de la actividad de la persona moral.

Los gastos hechos por anticipado. Estos gastos son las erogaciones efectuadas por la compra de bienes o servicios pero el objetivo de adquirirlos no es para venderlos , sino para poder iniciar operaciones en un negocio, por ejemplo las rentas pagadas por anticipado, publicidad y propaganda, primas de seguro, gastos de instalación.

Así como los activos fijos se deprecian, los diferidos se amortizan en el periodo de vida útil como intangibles , las tasas de amortización de estos gastos las encontramos en la Ley del I.S.R. en el artículo 43º.

EJEMPLO DE LA OBTENCION DE PROMEDIOS PARA EL IMPUESTO

AL ACTIVO .

Tipo de activo : Gastos de instalación.

(1) costo : \$ 500

(2) tasa de amortización : 5 %

(3) fecha de pago : diciembre 1988.

(4) saldo por deducir al inicio del ejercicio : \$ 450

(5) I.N.P.C. Junio 1991 : 27,401.5

(6) I.N.P.C. dic 1988 : 16,147.3

(7) factor de actualización (5 / 6) : 1.6969

(8) 50 % deducción anual : \$ 21

(\$ 500 X 5 % = \$ 25 X 1.6969 X 50 %)

Desarrollo :

A) Saldo actualizado por deducir.

(4 X 7)

\$ 450 X 1.6969 = \$ 764

B) Promedio mensual.

$$\frac{(A - (B))}{12} = \frac{ \$ 764 - 21 }{12} = \$ 62$$

C) Promedio anual.

(B X 12) = \$ 62 X 12 = \$ 743

3.6 INVENTARIOS.

Según el boletín C-4 de principios de contabilidad los inventarios son los bienes de una empresa destinados a la venta o producción para su posterior venta, tales como materia prima, producción en proceso, artículos terminados y otros materiales que se utilicen en el empaque, envase de mercancías o las refacciones para el mantenimiento que se consuman en el ciclo

normal de operaciones.

Los artículos normales de mantenimiento que no se consuman durante el ciclo normal de operación y los que se utilizaran en la construcción de inmuebles o maquinaria, no deben clasificarse como circulante.

Para el cálculo del promedio de los inventarios debemos incluir las materias primas, producción en proceso y los artículos terminados que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y cierre del período.

La materia prima está integrada por el valor de la adquisición de los artículos así como los gastos que fueron necesarios para llegar al lugar en el que van a ser transformados, fletes, gastos aduanales.

Los materiales son empaques o envases, y refacciones para el mantenimiento.

La producción en proceso : Todos aquellos materiales que han sido transformados en algún porcentaje pero no han sido terminados entonces, para valuarlos obtendremos el grado de avance para convertirllos, lo que equivale a un producto terminado.

Artículos terminados. Son las mercancías totalmente transformadas o artículos listos para ser vendidos. El valor de estos incluye el valor del

material y todos los gastos que intervienen en su transformación para terminarlos.

Existen diferentes métodos para valuar los inventarios y cada empresa es libre de adoptar el método que más le convenga pero debe ser consistente la manera de hacer sus valuaciones. Está permitido que se cambie el método de valuación siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los métodos más usuales de valuación de inventarios son:

- Costo Promedio : que consiste en dividir el importe de las erogaciones acumuladas entre el número de artículos adquiridos .

- Primeras Entradas Primeras Salidas. En este método los primeros productos que entran al almacén son los primeros en salir por lo que los que quedan al finalizar el ejercicio quedan registrados a los últimos precios de adquisición. El manejo de los materiales no distingue físicamente que tengan que ser exactamente los primeros en haber entrado al almacén.

- Últimas Entradas Primeras Salidas . En este método los últimos productos en entrar al almacén son los primeros que salen quedando los más antiguos regis-

trados.

- Un último método de valuación es mediante la aplicación del boletín B-10 con sus adecuaciones, que puede ser de dos maneras : la primera consiste en la actualización con el método de números índices, y la otra es mediante valuación en la que se estiman los valores de reposición.

La fórmula de determinar el promedio de los inventarios es :

$$\begin{aligned} & \text{Saldo inicial del ejercicio} \\ & + \text{saldo final del ejercicio} \\ = & \frac{\text{-----}}{2} \\ & (\$ 340 + 234) \\ = & \frac{\text{-----}}{2} = \$ 287 \end{aligned}$$

Si es una empresa que tiene procesos productivos :

A) Sumamos los saldos de :

- Productos terminados.
- Productos en proceso.
- Materia prima.

Obteniendo así el saldo inicial y de la misma manera el saldo final.

Para los residentes en el extranjero en 1992, los promedios se determinaran conforme las reformas de 1992 que se vieron en el capítulo II.

3.7 DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

El artículo 59 de la L.I.A. nos da la opción de deducir deudas contratadas con empresas residentes en el país, o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables. Las deudas contratadas con el sistema financiero o su intermediación no son deducibles.

El procedimiento para calcular los promedios será sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio.

$$\text{Promedio mensual} = \frac{\text{Saldo inicial} + \text{Saldo final}}{2}$$

Promedio anual =

$$\frac{\text{Suma de los promedios mensuales del ejercicio .}}{\text{Número de meses que comprenden el ejercicio.}}$$

Las personas físicas podrán deducir además de lo anterior, un monto equivalente a quince veces el salario mínimo general del área geográfica que le corresponda elevado al año.

EJEMPLO DE LA DETERMINACION DE LA BASE DEL 2 % .**VALOR PROMEDIO DE LOS ACTIVOS :**

- Activos financieros.		\$ 600
Inversiones.	\$ 300	
Acciones.	100	
Bancos.	200	

- Inventarios :		55
Materia prima.	\$ 10	
Producción en proceso.	15	
Productos terminados.	30	

- Activos fijos (netos) :		35
Maquinaria y equipo.	\$ 20	
Equipo de cómputo.	10	
Equipo de oficina.	5	

- Gastos y cargos diferidos.		5
- Terrenos.		10

SUMA DE PROMEDIOS DE ACTIVOS. \$ 705
MENOS

**VALOR PROMEDIO DE DEDUCCIONES.
AUTORIZADAS :**

- Proveedores residentes en el país.	\$ 10	
- Acreedores (empresas, personas físicas y morales residentes en el país).	10	
- Anticipos de clientes.	7	
- Intereses por pagar a proveedores.	8	35
	-----	-----

BASE PARA EL 2 % . \$ 670
X2%

IMPUESTO ANUAL CAUSADO. \$ 13.40

**3.8 OPCION DE LA DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO .
CON DATOS DEL PENULTIMO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.**

" Esta opción se encuentra en el artículo 5º A, que nos dice : los contribuyentes podrán determinar el impuesto del ejercicio, considerando el que resulte de actualizar el que les hubiera correspondido en el penúltimo ejercicio inmediato anterior de haber estado obligados al pago del impuesto en dicho ejercicio sin incluir, en su caso el beneficio que se deriva de la reducción a que se refiere la fracción I del artículo 23º del reglamento de esta Ley. En el caso en que el penúltimo ejercicio haya sido irregular, el impuesto que se considera para los efectos de este párrafo será el que hubiera resultado de haber sido este un ejercicio regular.

El impuesto a que se refiere el párrafo anterior se actualizará por el periodo transcurrido desde el último mes de la primera mitad del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determine el impuesto." (16)

(16) LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO , Editorial Tax.
Méx , 1992.

Una vez ejercida la opción que establece este artículo, el contribuyente deberá pagar el impuesto con base en la misma por los ejercicios subsecuentes, incluso cuando se deba pagar este impuesto en el período de liquidación.

Ejemplo:

A) CUANDO HA PAGADO IMPUESTO AL ACTIVO DESDE 1989.

- (1) Impuesto de 1989 : \$ 1500.
- I.N.P.C. junio 91 : 27,401.5
- I.N.P.C. junio 88 : 17,650.9
- (2) Factor de actualización : 1.5524

$$(1 \times 2) = \\ \$ 1,500 \times 1.5524 = \$ 2,328$$

B) CUANDO HA PAGADO IMPUESTO AL ACTIVO DESDE 1990.

- 1) Impuesto de 1990 : \$ 6,350
- I.N.P.C. junio 91 : 27,401.5
- I.N.P.C. junio 89 : 17,650.9
- (2) Factor de actualización : 1.5524

$$(1 \times 2) = \\ \$ 6,350 \times 1.5524 = \$ 9,858$$

3.9 PAGOS PROVISIONALES.

3.9.1 SEGUN ARTICULO 7o.

La L.I.A. nos dice en el artículo 7o de que manera vamos a calcular nuestros pagos provisionales :

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto anual del ejercicio.

Las personas morales y las personas físicas enterarán el impuesto a más tardar el día 17 del

mes inmediato posterior a aquél al que corresponde el pago cuando el día 17 sea día inhábil o viernes, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. (art 12º del C.F.F.).

El pago provisional mensual se determinará dividiendo entre doce el impuesto anual actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del ejercicio, por el que se paga el impuesto, efectuados con anterioridad . (Correspondiente al ejercicio por el que se paga el impuesto.)

El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualizará con el factor que resulte de dividir el I.N.P.C. del último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél por el cual se calcule el impuesto entre el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior.

Los contribuyentes que de conformidad con la L.I.S.R. deben efectuar los pagos de dicho impuesto en forma trimestral, podrán efectuar los pagos provisionales del Impuesto al Activo por el mismo periodo y

en las mismas fechas de pago que las establecidas para el I.S.R.

Por los meses comprendidos entre la fecha de terminación del ejercicio, y el mes en que se presenta la declaración del mismo, el contribuyente deberá efectuar sus pagos provisionales en la misma cantidad que se hubiera determinado para los pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior, por que como sabemos el plazo que hay para presentar la declaración anual es el 31 de marzo para personas morales, y 30 de abril para las personas físicas.

En el primer ejercicio en el que los contribuyentes deben efectuar pagos provisionales los calcularán considerando el impuesto que le correspondería como si hubieran estado obligados al pago.

Los contribuyentes menores pagarán este impuesto como parte de la determinación estimativa para efectos del I.S.R., a que se refiere la ley respectiva.

El contribuyente podrá disminuir el monto de los pagos provisionales cumpliendo los requisitos que señale el reglamento de esta ley.

Ejemplo :

A) Pago provisional del mes de enero de 1991 de una persona moral sin presentar declaración anual

del ejercicio de 1990.

Pago provisional de impuesto al activo de 1990 : \$ 450

Pago provisional de impuesto al activo de 1991 : \$ 450

B) Pagos provisionales del mes de marzo de 1991 .

Cuando el impuesto anual causado fué de \$ 180 y los pagos provisionales de enero y febrero fuerón de \$ 20 cada uno .

I.N.P.C. dic 90 : 25,112.7

I.N.P.C. dic 89 : 19,327.9

(1) Factor de actualización = 1.2992

(2) Impuesto actualizado = \$ 180 X 1.2992 = \$ 234

(3) Pago provisional mensual. $2/12 = 234 / 12 = \$ 19.5$

(4) Pago provisional del mes de marzo = $19.5 \times 3 = \$ 58.5$

(5) Pagos provisionales efectuados = \$ 40

(6) Monto del pago provisional = (4 - pagos provisionales hechos anteriormente) = \$ 58.5 - 40 = \$ 18.5

C) Pago provisional de una persona moral del mes de marzo , cuando es el primer ejercicio que está obligado al pago 1992.

(1) Impuesto de 1991 : \$ 368

I.N.P.C. dic 91 : 29,832.5

I.N.P.C. dic 90 : 25,112.7

(2) Factor de actualización : 1.1879

(3) Pagos provisionales anteriores = 0

DESARROLLO.

A) Impuesto anual actualizado (1 X 2) =

$368 \times 1.1879 = \$ 437$

B) Pago provisional mensual.

$$\frac{A}{12} = \frac{\$ 437}{12} = \$ 36$$

C) Pago provisional del periodo. (B X 3) =

\$ 36 X 3 = \$ 108

D) Monto del pago provisional. (C - (3)) =

\$ 108 - 0 = \$ 108

3.9.2. SEGUN ARTICULO 7o A .

Existe la opción en el artículo 7o A de la L.I.A. que nos dice : las personas morales podrán efectuar los pagos provisionales de este impuesto y del I.S.R. que resulten en los términos de los artículos 12o de la L.I.S.R. y 7o de la L.I.A., de conformidad con lo siguiente :

I. Compararán el pago provisional del Impuesto al Activo determinado conforme al artículo 7o, de la ley del I.A. con el pago provisional de I.S.R. calculado según lo previsto por la fracción III del artículo 12o de L.I.S.R., sin considerar para efectos de dicha comparación, el acreditamiento de los pagos provisionales señalados en tales preceptos.

II. El pago provisional a que se refiere este artículo se hará por la cantidad que resulte mayor de acuerdo con la fracción anterior, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar, los pagos provisionales efectuados con anterioridad en los términos de este

artículo.

Ejemplo :

Determinación del impuesto a pagar del mes de enero de 1992 por concepto de pagos provisionales del impuesto al activo. Ejercicio de enero a diciembre de 1992.

	A	B	C
Pago provisional del I.A.	\$ 80	25	240
Pago provisional del I.S.R.	120	12	150
Pagos efectuados anteriormente conforme art. 7 ^o A.	40	0	240
Comparación de pagos provisionales de :			

	I.A.	I.S.R.
A) \$ 80	\$ 120	
B) 25	12	
C) 240	150	

	A	B	C
Pago del importe mayor.	\$ 120	25	240

MENOS

Pagos efectuados con -

anterioridad.	40	0	240
Impuesto a pagar.	\$ 80	25	0

3.10 DETERMINACION DE AJUSTES. (ART. 7º B)

Los contribuyentes que toman la opción del artículo 7º A de la L.I.A., efectuarán los ajustes mencionados en la fracción III del artículo 12º A de la Ley del I.S.R. , así como los pagos provisionales de este impuesto correspondientes al periodo de ajuste de que se trate, de conformidad con lo siguiente :

I. Se comparará el pago provisional del I.A. determinado conforme al artículo 7º de esta ley , correspondiente al periodo por el que se efectúa el ajuste, con el monto del ajuste en el Impuesto Sobre la Renta, determinado el monto del pago conforme con el artículo 12º A de esta ley, sin considerar para efectos de esta comparación la resta de los pagos provisionales señalados en tales preceptos.

II. El pago del ajuste en el I.S.R. y del pago provisional del I.A. a que se refiere este artículo se hará por la cantidad que resulte mayor de acuerdo con la fracción anterior, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar los pagos provisionales efectuados con anterioridad en los términos del artículo 7º A y 7º B.

Ejemplo de la aplicación del artículo 7^o B :

1) DETERMINACION DEL IMPUESTO A PAGAR EN EL PRIMER
AJUSTE SEGUN ARTICULOS 7^o A Y 7^o B.

Ejercicio fiscal : enero a diciembre 1991.
I.S.R. del primer ajuste : \$ 1200
I.A. enero a junio : 650
Pagos efectuados conforme artículo 7^o A : \$ 720

I.
Comparación de impuesto causado.

I.S.R.	I.A.
\$ 1,200	\$ 650

II.
Importe del impuesto mayor. \$ 1,200

MENOS

pagos provisionales de ene-jun. 720

importe a pagar art 7^o B. \$ 480

2) DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL 2^o AJUSTE.

(ver nota.)

ejercicio : enero a diciembre 1992.

I.S.R. del 2^o ajuste : \$ 3,400

I.A. de enero a noviembre : \$ 918

Pagos conforme al art. 7^o A : \$ 260

Pagos conforme al artículo 7^o B : \$ 480

I. comparación de impuestos causados :

I.S.R.	I.A.
\$ 3,400	\$ 918

II. Importe del impuesto mayor.		\$ 3,400
MENOS		
pagos conforme el artículo 7 ^o A	\$ 260	
pagos conforme al artículo 7 ^o B	480	740
	-----	-----
IMPUESTO A PAGAR. (ART. 7 ^o B)		\$ 2,660

NOTA : Este ejemplo es para explicar el mecanismo para determinar el monto del 2^o ajuste. El 25 de marzo de 1992 se publico en el Diario Oficial de la Federación que desaparece el 2^o ajuste, modificandose por lo tanto el artículo 7^o B de L.I.A. y el 12^o A de la L.I.S.R.

3.11 DECLARACION DEL EJERCICIO.

Las personas morales contribuyentes del I.A., deberán presentar ante las oficinas autorizadas conjuntamente con la declaración del I.S.R., determinando el impuesto del ejercicio dentro de los tres meses siguientes a la fecha que este termine.

Las personas físicas, presentarán su declaración en el periodo de febrero a abril del año siguiente a aquél sobre el que se presente la declaración.

Los residentes en el extranjero que no tengan establecimiento permanente en el país y que sean contribuyentes de este impuesto conforme al artículo 1^o que mantengan activos en el país durante un periodo

menor de un año, quedan relevados de efectuar pagos provisionales y únicamente deberán presentar ante las oficinas autorizadas, declaración de este impuesto a más tardar el mes siguiente a aquél en que retornen dichos bienes al extranjero. Contra estos pagos se podrán acreditar las retenciones del I.S.R. que se les hubiera efectuado en el mismo período.

3.12 ACREDITAMIENTO CONTRA EL I.S.R. DEL EJERCICIO.

El artículo 8º A de la L.I.A. nos dice que los contribuyentes a que se refiere el artículo 7º A de esta ley, acreditarán contra el I.S.R. del ejercicio que resulte, los pagos provisionales y ajustes efectivamente enterados conforme a los artículos 7º A y B de la L.I.A., en lugar de los previstos en los artículos 12º y 12º A de la L.I.S.R.

Cuando los pagos provisionales y los ajustes que se acrediten en los términos del párrafo anterior excedan al I.S.R., la diferencia se considerará I.S.R. pagado en exceso y se podrá tener acreditamiento, según el artículo 9º de la L.I.A.

Todos los contribuyentes del I.A. tienen derecho a acreditar los pagos realizados en el ejercicio contra el I.S.R. que le corresponde pagar dentro del mismo ejercicio.

El I.A. que se haya pagado no podrá ser acreditado contra el I.S.R. que los contribuyentes retengan, el I.A. es acreditable contra su propio I.S.R., y no el que resulte de terceras personas.

Existen algunos lineamientos para efectuar su acreditamiento :

- Cuando el I.S.R. sea menor que el I.A. pagado en un ejercicio tendremos un saldo a favor, el cual podrá ser aplicado en los cinco ejercicios siguientes, si en este plazo no se ha aplicado alguna parte de este saldo, se convertirá en un gasto no deducible.

- Para que sea legal el acreditamiento es necesario que el saldo a favor no haya sido transferido de la fusión de sociedades.

- No habrá devolución de saldos a favor.

En resumen las sociedades mercantiles son sujetos del I.S.R. y podrán acreditar sus pagos contra el I.A. y lo hacen en :

- 1) Pagos provisionales.
- 2) Ajustes.
- 3) I.S.R. anual causado.

Personas físicas.

Las personas físicas con actividades empresariales, calculan el I.S.R. correspondiente y tienen derecho a acreditar el I.A. que efectivamente han pagado.

CAPITULO IV.

DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO ANUAL Y PAGOS PROVISIONALES DE UNA ESCUELA DE NATACION.

4.1 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.

El objetivo de este capítulo es ejemplificar la determinación de :

- El Impuesto al Activo de una escuela de natación cuyo ejercicio fiscal está comprendido de enero a diciembre de 1991.

- Los pagos provisionales del Impuesto al Activo para el año de 1992.

La razón social de la escuela de natación es Delfilandia, S.A. las obligaciones fiscales que tiene son el pago de :

- I.S.R. sobre las utilidades obtenidas o I.A. por los activos que son propiedad de la empresa.

- I.V.A por los ingresos obtenidos.

- Impuestos sobre las remuneraciones : el de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, el 1 % sobre las remuneraciones, el 2 % sobre nómina, 5 % INFONAVIT, aportaciones al Seguro Social, así como las retenciones que se hagan por el pago de honorarios a personas físicas que presten servicios profesionales a la em-

presa y el S.A.R.

El método de deducción de inversiones que aplica esta empresa es el de línea recta a las tasas que permite la ley del I.S.R.

Para efectos del cálculo de los pagos provisionales a partir de 1991 toma la opción del artículo 7^o A.

4.1.1 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE
DE 1991.

DELFILANDIA S.A.

ACTIVO.

FIJO.

Bancos.	\$ 60,111
Clientes.	7,297
Deudores diversos.	2,900
Anticipos de I.S.R.	15,496
	<u>\$ 85,804</u>

CIRCULANTE.

Terrenos.	\$ 400,000
Mobiliario y eq. de oficina.	2,508
Equipo de cómputo.	5,859
Equipo de transporte.	16,500
MENOS	
Depreciación acumulada.	(72,350)
	<u>\$352,517</u>

DIFERIDO.

Gastos de instalación.	\$ 5,300
MENOS	
Amortización acumulada.	(1,038)
	<u>\$ 4,262</u>
<u>SUMA EL ACTIVO.</u>	<u>\$442,583</u>

PASIVO.

A CORTO PLAZO.

Impuestos por pagar.	\$ 23,415	
Proveedores.	103	
Acreedores diversos.	200	
I.V.A. por pagar.	7,498	\$ 31,216

CAPITAL CONTABLE.

Capital social.	\$ 170,000	
Resultados de ejercicios ants.	176,348	
Utilidad del ejercicio.	65,019	\$411,367
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL CON-		
TABLE.		\$442,583

4.1.2 ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

DELFILANDIA S.A.

INGRESOS.

Por colegiaturas.	\$ 126,834	
Por inscripciones.	23,500	
Por intereses.	16,917	\$ 167,251

GASTOS GENERALES.

Sueldos.	\$ 14,536	
1 % sobre remuneraciones.	453	
2 % sobre nómina.	52	
5 % INFONAVIT.	2,265	
Cuotas al Seguro social.	5,893	
Luz.	6,900	
Teléfono.	700	
Agua.	11,562	
Depreciaciones.	1,521	
Mantenimiento de alberca.	20,906	
Mantenimiento de oficina.	11,335	
Comisiones bancarias.	209	
S.H.R.	3,900	
Honorarios.	22,000	\$ 102,232

RESULTADO DEL EJERCICIO.

\$ 65,019

4.2 DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 1991.

DELFILANDIA , S . A .

1. Valor promedio de los activos financieros.

4.2.1.1 Bancos.	\$	34,223	
4.2.1.2 Clientes.		3,926	
4.2.1.3 Deudores diversos.		3,779	\$ 41,928

2. Valor promedio de los activos fijos, gastos diferidos, y terrenos.

4.2.2 Mobiliario y equipo.	\$	3,386	
4.2.2 Equipo de cómputo.		5,359	
4.2.2 Equipo de transporte.		60,036	
4.2.2 Equipo de natación.		3,024	
4.2.2 Construcciones.		504,144	
4.2.2 Gastos de instalación.		9,086	\$ 585,035

4.2.2 Terrenos.			\$ 178,312

TOTAL PROMEDIOS DE ACTIVOS.			\$ 805,275

MENOS

3 VALOR PROMEDIO DE DEUDAS.

3.1. Proveedores.	\$	929	
3.2 Acreedores diversos.		1,479	(2,408)

BASE PARA EL 2 % DE IMPUESTO AL ACTIVO.

\$ 802,867
X 2 %

IMPUESTO ANUAL DE 1991.

\$ 16,057

4.2.1 PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS.

4.2.1.1 BANCOS.

dfa	ene	feb	mzo	abr	may	jun
01	\$ 10,420	26,909	21,912	37,216	36,012	38,211
02	8,963	21,410	24,316	37,216	56,106	36,980
03	13,450	17,913	24,316	37,216	15,244	39,204
04	20,860	18,437	24,316	40,418	32,120	37,111
05	40,930	25,940	24,316	39,560	21,149	35,135
06	30,680	16,810	32,913	27,206	23,170	24,799
07	40,690	37,910	43,209	26,530	28,319	20,842
08	13,960	37,910	43,209	26,530	27,421	14,328
09	20,580	37,910	43,209	26,530	30,116	14,328
10	21,540	37,910	43,209	26,530	30,116	14,328
11	21,222	37,910	43,209	26,530	30,116	19,280
12	8,600	37,910	43,209	26,530	30,116	16,020
13	19,240	26,920	39,241	26,530	30,116	16,020
14	11,903	26,920	39,241	26,200	30,116	16,020
15	4,602	26,920	39,241	26,408	30,116	16,020
16	9,604	26,900	39,241	27,400	30,116	21,912
17	6,208	26,920	39,241	18,200	33,970	21,912
18	9,234	34,810	39,241	19,410	33,970	21,912
19	9,234	34,810	29,241	19,410	33,970	21,912
20	9,234	34,810	29,241	19,410	33,970	21,912
21	9,234	34,810	29,241	19,410	33,970	32,191
22	9,234	34,810	32,425	19,410	33,970	32,191
23	9,234	26,910	26,803	19,410	32,980	32,191
24	16,949	23,457	33,407	19,410	32,980	32,191
25	2,982	8,930	33,407	19,410	32,980	32,191
26	11,342	16,480	33,407	19,410	32,980	35,597
27	25,987	8,910	32,915	25,302	32,980	35,597
28	25,987	19,032	34,105	35,916	42,960	35,597
29	25,987	-	34,105	35,916	37,260	35,597
30	25,987	-	37,216	35,916	37,260	36,041
31	26,909	-	37,490	-	30,260	-
	\$520,986	767,228	1069,655	812,490	996,929	807,570
	31	28	31	30	31	30

* = \$ 16,806 27,401 34,505 27,083 32,159 26,919

* promedio mensual.

dia	jul	ago	sept	oct	nov	dic
01	35,217	41,214	35,917	29,810	35,775	60,435
02	35,135	42,911	39,640	29,810	37,290	60,426
03	35,135	46,814	38,964	29,810	37,290	65,960
04	35,135	54,316	46,960	29,860	37,290	65,960
05	35,135	54,316	47,930	48,560	37,290	65,960
06	35,135	54,316	39,110	48,560	37,290	65,960
07	30,906	54,316	42,417	48,560	37,290	65,960
08	30,906	42,408	45,911	48,560	37,290	63,267
09	30,906	50,280	40,800	48,560	37,290	63,267
10	40,513	39,980	41,681	48,560	46,908	63,267
11	40,513	42,460	37,896	48,560	46,908	63,267
12	40,513	42,460	40,960	48,560	46,908	63,267
13	40,513	42,460	35,321	48,560	46,908	63,267
14	40,513	42,460	32,960	46,155	29,370	60,093
15	35,017	42,460	32,960	46,155	29,370	70,960
16	28,119	42,460	32,960	46,155	29,370	70,960
17	28,119	42,460	32,960	46,155	29,370	70,960
18	28,119	30,290	32,960	46,155	29,370	78,416
19	28,119	30,290	32,960	46,155	37,785	78,416
20	28,119	30,290	32,960	41,120	37,785	69,118
21	28,119	30,290	32,960	41,120	37,785	69,118
22	32,111	30,290	30,147	41,120	37,785	69,118
23	32,111	30,290	30,147	41,120	34,560	69,118
24	32,111	30,290	32,147	41,120	34,560	46,200
25	32,111	30,290	32,147	30,989	34,560	46,200
26	29,350	30,290	23,005	30,989	34,560	46,200
27	31,210	30,290	23,005	30,989	34,560	46,200
28	38,416	35,916	23,005	30,989	23,911	45,083
29	38,416	35,916	23,005	30,989	23,911	45,083
30	38,416	35,916	23,005	30,989	23,911	45,083
31	38,416	35,916	-	45,307	-	45,083
<hr/>						
\$	1052,574	1224,655	1036,800	1270,101	1064,250	1901664
<hr/>						
	31	31	30	31	30	31

* = \$ 33,954 39,505 34,560 40,971 35,475 61,344

* promedio mensual

PROMEDIO ANUAL DE BANCOS :

\$	16,806	
	27,401	
	34,505	
	27,083	
	32,159	
+	26,919	
	33,954	
	39,505	
	34,560	
	40,971	
	35,475	
	61,344	
<hr/>		
\$	410,682	
<hr/>		
	12	= \$ 34,223

El promedio anual de bancos es \$ 34,223

4.2.1.2 CLIENTES.

mes	saldo inicial	+	saldo final	= ($\frac{S.I + S.F}{2}$)
ene	\$ 7,022		\$ 2,050	\$ 4,536
feb	2,050		2,500	2,275
mar	2,500		3,450	2,975
abr	3,450		3,000	3,225
may	3,000		2,500	2,750
jun	2,500		5,000	3,750
jul	5,000		6,000	5,500
ago	6,000		5,500	5,750
sep	5,500		5,250	5,375
oct	5,250		3,200	4,225
nov	3,200		3,700	3,450
dic	3,700		2,900	3,300
Suma de promedios mensuales				\$ 47,111
				12
PROMEDIO ANUAL = \$ 3,926				

4.2.1.3 DEUDORES DIVERSOS.

mes	saldo inicial	+	saldo final	=	($\frac{S.I + S.F}{2}$)
ene	\$ 3,496		\$ 2,050		\$ 2,773
feb	2,050		2,500		2,275
mzo	2,500		3,450		2,975
abr	3,450		3,000		3,225
may	3,000		2,500		2,750
jun	2,500		5,000		3,750
jul	5,000		6,000		5,500
ago	6,000		5,500		5,750
sep	5,500		5,250		5,375
oct	5,250		3,200		4,225
nov	3,200		3,700		3,450
dic	3,700		2,900		3,300

Suma de promedios mensuales

\$ 45,348

12

PROMEDIO ANUAL = \$ 3,779

4.2.2 PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS, CARGOS, GASTOS DIFERIDOS Y TERRENOS.

Valor histórico	saldo act. por deducir	4.2.2.2	50 % de la deduc. anual.	4.2.2.4	entre el No. de meses del ejercicio y por el No. de meses que se usaron.	= promedio individual
-----------------	------------------------	---------	--------------------------	---------	--	-----------------------

Mob.y equipo.

\$ 1,200	1,895	-	133	=	1,762 / 12 * 12	= \$ 1,762
1,308	1,726	-	102	=	1,624 / 12 * 12	= 1,624
						<u>\$ 3,386</u>

Equipo de cómputo.

\$ 5,000	5,455	-	682	=	4,773 / 12 * 12	= \$ 4,773
859	762	-	176	=	586 / 12 * 12	= 586
						<u>\$ 5,359</u>

Equipo de transporte.

\$ 16,500	13,895	-	1,961	=	11,934 / 12 * 12	= \$ 11,934
60,000	52,285	-	4,183	=	48,102 / 12 * 12	= 48,102
						<u>\$ 60,036</u>

Equipo de natación.

\$ 400	548	-	36	=	512 / 12 * 12	= \$ 512
2,000	2,678	-	166	=	2,512 / 12 * 12	= 2,512
						<u>\$ 3,024</u>

Edificio.

\$ 320,000	519,045	-	14,901	=	504,144 / 12 * 12	= \$504,144
------------	---------	---	--------	---	-------------------	-------------

Gastos de instalación.

\$ 5,300	9,359	-	273	=	9,086 / 12 * 12	= \$ 9,086
----------	-------	---	-----	---	-----------------	------------

Terrenos (1)

$$\frac{\$ 80,000}{12} \times 2.2289 = 178,312 / 12 * 12 = \$ 178,312$$

(1) los terrenos solamente los actualizamos.

4.2.2.1 RELACION DE ACTIVOS FIJOS.

<u>Concepto.</u>	<u>fecha de adquisición.</u>	<u>Costo.</u>
Mobiliario y equipo.	enero 1988	\$ 1,200
	junio 1989	1,308
Equipo de cómputo.	dic 1990	5,000
	feb 1991	859
Equipo de transporte.	oct 1988	16,500
	feb 1990	60,000
Equipo de natación.	jun 1988	400
	ene 1989	2,000
Edificio.	jun 1989	320,000
Gastos de instalación.	feb 1988	5,300
Terreno.	ene 1988	80,000

4.2.2.2 DETERMINACION DEL SALDO ACTUALIZADO POR DEDUCIR AL INICIO DEL EJERCICIO.

Fecha de adquisición.	Costo.	Tasa de depreciación mensual.	Meses de uso.	deprec. acumulada al 31XII90.	Saldo por deducir al inicio del ejercicio.	Factor de actualización.	Saldo actualizado por deducir.
4.2.2.1		%				(4.2.2.3)	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	
			(1*2*3)	((1)-(4))	((5)*(6))		
Mob. y equipo.							
Jun 88	\$ 1,200	.8333	35	350	850	2.2289	\$ 1,895
Jun 89	1,308	.8333	18	196	1,112	1.5524	1,726
Eq. de cómputo.							
Feb 89	\$ 859	2.0830	22	393	466	1.6342	\$ 762
Dic 90	5,000	2.0830	0	0	5,000	1.0911	5,455
Eq. de transporte.							
Oct 88	\$ 16,500	1.6660	26	7,150	9,350	1.4861	\$ 13,895
Feb 90	60,000	1.6660	10	10,000	50,000	1.0457	52,285
Eq. de natación.							
Jun 88	\$ 400	.8333	30	100	300	1.8254	\$ 548
Jun 89	2,000	.8333	23	383	1,617	1.6564	2,678
Edificio.							
May 88	\$320,000	.4166	31	41,333	278,677	1.8626	\$519,045
Gastos de inst.							
Feb 88	\$ 5,300	.4166	34	751	4,549	2.0573	\$ 9,359

4.2.2.3 DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION.

El factor de actualización para nuestros activos fijos lo determinamos con el importe que resulte de dividir el I.N.P.C del último mes de la 1ª mitad del ejercicio por el que estamos obteniendo el impuesto. (1)

I.N.P.C de la fecha de adquisición. (2)

<u>año</u> <u>mes de adq.</u>	<u>(1)</u>	<u>(2)</u>	<u>factor</u>
<u>1988</u>			
ene	27,401.5	12,293.5	2.2289
feb	27,401.5	13,318.9	2.0573
jun	27,401.5	15,011.2	1.8254
oct	27,401.5	18,438.1	1.4861
<u>1989</u>			
ene	27,401.5	16,542.6	1.6564
feb	27,401.5	16,767.1	1.6342
jun	27,401.5	17,650.9	1.5524
<u>1990</u>			
dic	27,401.5	25,112.7	1.0911
<u>1991</u>			
feb	27,401.5	26,202.3	1.0457

4.2.2.4 DEDUCCION PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

Costo	Tasa de deprec. anual.	depreciación anual.	factor de actual.	= deducc. fiscal	/2 para I.A.	Deduc.
						4.2.2
<u>Mob.y equipo .</u>						
\$ 1,200	10 %	120	2.2289	266		\$ 133-
1,308	10 %	130.8	1.5524	204		102
<u>Equipo de cómputo .</u>						
\$ 5,000	25 %	1,250	1.0911	1,364		\$ 682
859	25 %	214.75	1.6342	352		176
<u>Equipo de transporte .</u>						
\$16,500	16 % (1)	2,640	1.4861	3,922		\$ 1,961
60,000	16 %	8,000	1.0457	8,366		4,183
<u>Equipo de natación .</u>						
\$ 400	10 %	40	1.8254	72		\$ 36
2,000	10 %	200	1.6564	332		166
<u>Edificio .</u>						
\$320,000	5 %	16,000	1.8626	29,802		\$14,901
<u>Gastos de instalación .</u>						
\$ 5,300	5 %	265	2.0573	546		\$ 273

Nota (1) : 20 % tasa de depreciación para automóviles X 80 % de importe deducible de esta depreciación.

4.2.3 PROMEDIO DE DEDUCCIONES.

4.2.3.1 PROVEEDORES.

mes	saldo inicial	+	saldo final	(S. I + S. F -----) 2
ene	\$ 2,892		\$ 770	\$ 1,831
feb	770		770	770
mar	770		1,020	895
abr	1,020		1,300	1,160
may	1,300		1,102	1,201
jun	1,102		1,050	1,076
jul	1,050		920	985
ago	920		730	825
sept	730		640	685
oct	640		650	645
nov	650		702	676
dic	702		102	402

SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES.

\$ 11,151

12

PROMEDIO ANUAL. = \$ 929

4.2.3.2 ACREEDORES DIVERSOS.

mes	saldo inicial	+	saldo final	=	($\frac{S.I + S.F}{2}$)
ene	\$ 2,974		\$ 2,286		\$ 2,630
feb	2,286		2,100		2,193
mar	2,100		1,500		1,800
abr	1,500		750		1,125
may	750		1,205		977.5
jun	1,205		910		1,057.5
jul	910		1,210		1,060
ago	1,210		1,400		1,305
sep	1,400		1,600		1,500
oct	1,600		1,300		1,450
nov	1,300		1,900		1,600
dic	1,900		200		1,050
SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES					\$ 17,748
					12
PROMEDIO ANUAL. =					\$ 1,479

4.3 DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE 1992.

4.3.1 PAGOS PROVISIONALES DE ENERO Y FEBRERO .

Como todavía no se ha presentado la declaración anual del ejercicio de 1991, como lo establece la L.I.A. en su artículo 7º según la fracción sexta : que dice que efectuará sus pagos provisionales en la misma cantidad que se determinaron para el ejercicio inmediato anterior.

El Impuesto al Activo que resulto en la declaración anual de 1990 = \$ 8,960

Factor de actualización : 1.2992

El impuesto actualizado para determinar los pagos provisionales de 1990. =

$$\begin{array}{r} (\$ 8,960 \times 1.2992) = 11,640 \\ \hline 12 \\ \hline = \$ 970 \end{array}$$

Los pagos provisionales de I.A. en el periodo de enero y febrero serán por \$ 970 en cada uno.

4.3.2 PAGOS PROVISIONALES DE MARZO A DICIEMBRE.

Habiendo presentado nuestra declaración anual por el ejercicio de 1991 y conociendo el importe del I.A. lo actualizaremos con el factor que resulte de dividir :

I.N.P.C del ultimo mes del ejercicio inmediato anterior a aquél por el cuál se calcule el impuesto (dic 1991).

I.N.P.C del penúltimo ejercicio anterior a aquél por el cual se calcula el impuesto. (dic 1990).

$$\begin{array}{r} \text{Factor de act.} = \frac{29,832.5}{25,112.7} = 1.1879 \\ \text{X IMPUESTO ANUAL (4 . 2)} \quad \quad \quad \text{X 16,057} \\ \hline \text{IMPUESTO ANUAL ACTUALIZADO 1991} = \text{\$ 19,074} \\ \hline \end{array}$$

IMPUESTO ANUAL ACTUALIZADO
12 = PAGO PROVISIONAL MENSUAL

$\$ 19,074 / 12 = \$ 1,589.5$ Pago provisional X 3
= $\$ 4,768.5$ importe del periodo de enero a marzo.

MENOS

1,940 pagos provisionales anteriores.
\\$ 2,828.5 cantidad a pagar en el mes de marzo.

4.4 APLICACION DE LA OPCION DEL ARTICULO 7º A .

Lo primero que tenemos que hacer es comparar el I.S.R. del periodo contra el I.A.

El importe que resulte mayor es por el que vamos a efectuar el pago , podemos acreditar los pagos provisionales hechos anteriormente siempre que pertenezcan al ejercicio de 1992.

Mes	I.S.R.	I.A.	Importe del mayor.	Pagos efectuados con anterioridad.	Impuesto a cargo.
ene \$	450	970	970	0	\$ 970
feb	1,680	1,940	1,940	970	1,940
mzo	6,600	4,796	6,600	1,940	4,660
abr	6,716	6,396	6,716	6,600	116
may	8,100	7,995	8,100	6,716	1,384
jun	9,642	9,594	9,642	8,100	6,716
1 a j	10,640	9,594	10,640	9,642	992
jul	12,120	11,193	12,120	9,642	2,478
ago	13,816	12,792	13,816	12,120	1,696
sept	14,123	14,391	14,391	13,816	575
oct	16,231	15,990	16,231	14,391	1,840
nov	18,727	17,589	18,727	16,231	2,496
dic	21,116	19,188	21,116	18,727	2,389

Existe una gran ventaja al tomar la opción del art. 7^o A y no importa que en algunos meses sea mayor el impuesto al activo que el I.S.R. o viceversa.

4.5 APLICACION DE LA OPCION DEL ARTICULO 7^o B .

Para poder determinar que impuesto vamos a pagar seguiremos este procedimiento :

- Comparar el I.A. causado de enero a junio contra el monto de I.S.R. por el mismo periodo.
- El importe que resulte mayor es el que enteraremos a más tardar el día 17 de agosto con la declaración del mes de julio, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar los pagos provisionales efectuados con anterioridad conforme al artículo 7^o A y 7^o B .

I.S.R. ene - jun : \$ 10,640

I.A. ene - jun : 9,537

Impuesto mayor I.S.R. : \$ 10,640

MENOS

pagos provisionales efectuados

con anterioridad.

9,642

I.S.R. por pagar en el 1er ajuste. \$ 998

El segundo ajuste que se calculaba de enero a noviembre quedo derogado en 1992, y el cálculo lo haremos en la declaración anual por el periodo de enero a diciembre del año.

Para determinar el impuesto a cargo que resulte en nuestra declaración anual seguiremos la siguiente fórmula Determinamos el :

- I.S.R. del ejercicio : \$ 22,180
- I.A. causado : \$ 20,524
- Pagos provisionales : \$ 21,116
- Monto del 1er ajuste : \$ 998

A) Al impuesto que resulte mayor le acreditamos los pagos provisionales y los ajustes efectivamente pagados que fueron calculados conforme los artículos 7^o A y 7^o B de la L.I.A.

I.S.R. ANUAL CAUSADO :		\$ 22,180
MENOS		
Pagos provisionales	\$ 21,116	
Ajuste de ene - jun	998	22,114
	-----	-----
I.S.R. A CARGO EN LA DECLARACION		
ANUAL.		\$ 66

Tenemos que pagar esta diferencia cuando presentemos nuestra declaración anual .

CONCLUSION.

De la presente tesis podemos comentar que uno de los factores que más afecta la economía del país es la abstención del pago de los impuestos que a cada contribuyente corresponde.

Todos los mexicanos estamos obligados como ciudadanos al cumplimiento de las leyes tributarias que dirigen nuestro país. Es muy importante que todos pagemos nuestros impuestos. Debemos entender, que al cooperar con nuestras contribuciones fortalecemos el bienestar social. Muchas personas, no están de acuerdo con el pago de los impuestos por que se disminuye la riqueza personal, es cierto pero si nosotros nos detenemos a razonar en que pasaría si todos dejáramos de pagar los impuestos, llegamos a la conclusión de que no habría recursos para las necesidades colectivas, si tarde o temprano lo vamos a tener que hacer es mejor que sea en el momento que conocemos que estamos obligados, por que si dejamos que pase el tiempo no únicamente vamos a hacer el pago de el impuesto sino también de sanciones por la omisión de ese pago.

Es muy importante que cuando se va a hacer el cálculo de este impuesto nos basemos en la ley del año al que corresponda por que con tantas modificaciones corremos el riesgo de no determinar correctamente nuestro impuesto.

No debemos de buscar la manera de evadir el pago de los impuestos por que esto es nocivo para la sociedad en que vivimos y muchas veces el Gobierno Federal soluciona esto con la imposición de más impuestos , es mejor cumplir con los que ya existen que estimularlo a la creación de nuevos.

Bibliografía.

Derecho fiscal.
Adolfo Arriola Vizcaino.
Editorial Themis.
Impresión 15 de julio 1989.

Enciclopedia Mostrada Cumbre.
Tomo número 6.
Editorial Cumbre.
Impreso en Estados Unidos de América.
Fecha de impresión 1980.

Introducción a la Administración pública de México.
Tomo II.
Ignacio Fichardo Pagaza.
Impresión febrero de 1984.
Editorial INAP.

Análisis teórico y desarrollo práctico del I.A.
Editorial Tax.
Impresión enero 1991.

Impuesto al Activo de las Empresas.
C.P.Enrique Arturo Manrique Díaz Leal.
Editorial ICAF S.A. de C.V.
180 páginas.
Impresión junio 1989.

Ley del Impuesto al Activo.
Editorial Tax.
Impresión enero 1991.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Editorial Tax
Impresión enero 1991.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ediciones Prisma.
Impreso en México.

Apostillas Sobre el Impuesto sobre Activos.
Editorial Daimon Mexicana, S.A.
Enrique Pérez Bonin.

Análisis de los Impuestos Sobre la Renta y al Activo
1991.

Editorial Themis.

Impresión 11 de febrero 1991.

Principios de Contabilidad generalmente aceptados.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Reséndiz Editores.

Impresión enero 1991.

Elementos de finanzas públicas mexicanas.

Ernesto Flores Zavala.

Editorial Porrúa.

Derecho financiero mexicano.

Sergio Francisco de la Garza.

Editorial Porrúa.

Diario Oficial de los días 20 de diciembre de 1991, y

21 de febrero de 1992.

Información dinámica de consulta, Sección fiscal tomo

92 y 122.

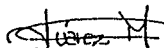
UNIVERSIDAD EMILIO CARDENAS

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA APROBACION E IMPRESION DE TESIS (INDIVIDUAL)

DIRECTOR GENERAL DE INCORPORACION
Y REVALIDACION DE ESTUDIOS DE LA UNAM.
PRESENTE :

JUAREZ MEJIA CRISTINA
 Apellido Paterno Materno Nombre (s)
 NUMERO DE EXPEDIENTE: 83714910-1
 ALUMNO DE LA CARRERA DE: LICENCIATURA EN CONTADURIA
 SOLICITA LA AUTORIZACION DE IMPRESION DE LA TESIS TITULADA: " EL IMPUESTO AL
 ACTIVO; MODIFICACIONES Y ELEMENTOS PARA SU DETERMINACION."
 DEL AREA: CONTADURIA

México, D.F. a 23 de NOVIEMBRE de 19 92



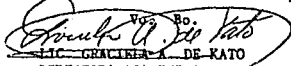
Firma del Solicitante

OTORCO EL VOTO APROBATORIO Y
CONFORMIDAD PARA ASISTIR COMO
SINODAL AL EXAMEN PROFESIONAL

Vº. / Bº.

C.P. PATRICIA VEGA MARTINEZ
 Director de Tesis

LIC. MAXIMO CUAPIO SANCHEZ
 Revisor de Tesis

Vº. Bº.

 LIC. GRACIELA A. DE KATO
 DIRECTORA ACADÉMICA
 Director de la Carrera

SECRETARIA DE SERVICIOS
ACADEMICOS
DIRECCION GENERAL DE
INCORPORACION Y
REVALIDACION DE ESTUDIOS

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES:
HACE CONSTAR LA APROBACION DE LA TESIS OBJETO
DE ESTA SOLICITUD, Y AUTORIZA SU IMPRESION.
 CD. UNIVERSITARIA, D.F. a 15 de Diciembre de 19 92.
 " POR MI RAZO HABLARA EL ESPIRITU"